

Sumario

Número 84 - Martes, 5 de mayo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias del Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes, para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos a consecuencia de la crisis originada por el coronavirus COVID-19, aprobado por el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de abril de 2020, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2020/2021.

16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN**

Orden de 28 de abril de 2020, por la que se procede al nombramiento de las Vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

32



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 34

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de abril de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en Huelva (BE1847TSHU). 36

Resolución de 17 de abril de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en Sevilla (BE1841TSSE). 39

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de abril de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. 42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en la Diputación de Córdoba (Córdoba) denominado Secretaría de clase 3.^a-22811, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 55

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se aprueba el Manual de Identidad Gráfica de la marca «gusto del Sur» y se procede a su publicación. 57

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 28 de abril de 2020, por la que se acuerda la reanudación de diversos procedimientos administrativos en el ámbito de la gestión de la Consejería. 59

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 28 de abril de 2020, por la que se reconoce el derecho individual de las personas miembros del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres a la percepción de dietas e indemnizaciones. 62

Resolución de 27 de abril de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía. 63

Resolución de 27 de abril de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. 64

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 6 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 888/2018. (PD. 861/2020). 65

Edicto de 13 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1247/2017. (PD. 858/2020). 66

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 7 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 243/2011. (PP. 752/2020). 68

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de información pública de la declaración de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Huelva. (PP. 670/2020). 69

Anuncio de 9 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de información pública de la declaración de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PD. 857/2020). 72

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de abril de 2020, de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, sobre Oferta de Empleo Público de 2020, plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a. (PD. 859/2020). 74

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias del Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes, para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos a consecuencia de la crisis originada por el coronavirus COVID-19, aprobado por el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

La declaración y prórroga del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el papel fundamental que tienen las entidades locales en la prestación de servicios públicos de inmediata incidencia en la ciudadanía, han motivado la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, que ha sido publicado en el BOJA extraordinario núm. 14, de 9 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico de agilización de actuaciones medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). El objeto del mismo es la aprobación de un Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes y por tanto con ello se pretende dar respuesta inmediata a un rango de entidades locales de Andalucía, cuya escasa población hace que se encuentren en una situación económica de poca fortaleza, por su menor capacidad fiscal propia, para de esta forma garantizar el reforzamiento de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

El Programa, dotado con la cantidad de 4.000.000,00 de euros, se financia con cargo al programa presupuestario 81A gestionado por la Dirección General de Administración Local, integrado en el Plan de Cooperación Municipal, y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este decreto-ley en favor de las entidades locales a que se refiere el apartado anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma y una vez recibidas en esta Dirección General, por vía telemática, los Anexos II mediante los cuales las entidades locales beneficiarias aceptan la financiación concedida, procede que la persona titular de la Dirección General de Administración Local dicte resolución por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con fecha 9 de abril, se publicó en BOJA el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes.

La finalidad de dicho programa es la financiación de aquellas actuaciones realizadas, por las entidades locales desde el día 14 de marzo de 2020 o las que en adelante se realicen, en las que concurren los requisitos del artículo 2 del Decreto-ley 8/2020, es decir que hayan sido causadas como consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o de cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores, y que estén destinadas a garantizar o reforzar la prestación de servicios públicos de competencia de las entidades locales afectadas, ya sean gestionados directa o indirectamente por ellas.

Segundo. En el Anexo I incorporado al decreto-ley, se establece que para determinar la asignación a cada entidad local se ha distribuido la dotación total de este Programa (4.000.000,00 de euros) entre los municipios y entidades locales autónomas con población igual o inferior a 1.500 habitantes atendiendo a su población, garantizándose un mínimo fijo para cada entidad beneficiaria de 6.000 euros. Igualmente, para la determinación de la variable «Población» se ha considerado la última cifra de población de derecho de cada entidad local aprobada y publicada oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística.

Por otra parte, se tiene en consideración que cuando en un determinado ámbito territorial coexistan como entidades beneficiarias tanto el municipio como una o más entidades locales autónomas, la población de estas ha minorado la del municipio.

Tercero. En virtud de lo expuesto en el artículo 4 apartado primero, en el caso de que cualquier entidad local no presente la aceptación de la financiación previamente establecida en el Decreto-ley 8/2020, decaerá el derecho a recibirla.

A la vista de todo lo anterior y en consideración a lo previsto en el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y a las facultades atribuidas a esta Dirección General de Administración Local por el artículo 14.2.f) y g) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Reconocer y cuantificar la obligación máxima aprobada para cada una de las entidades locales beneficiarias de este programa de ayudas, que se relacionan en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, así como en el Portal de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>

Tercero. Determinar la obligatoriedad de presentar, por parte de las entidades locales beneficiarias de la financiación, la documentación relativa a las actuaciones, que más abajo se indica, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA. La citada documentación irá dirigida a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la respectiva provincia de la entidad local beneficiaria a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>

La documentación a presentar por las entidades locales será:

- a) Una relación de las actuaciones ya desarrolladas o a desarrollar, en la que se especifique su objeto, contenido y presupuesto (Anexo III y IV).
- b) Un informe justificativo, suscrito por la persona titular de la secretaría de la entidad local, de que se trata de una actuación que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2 del citado decreto-ley.
- c) Certificación del acuerdo en el que, por el órgano de gobierno competente, según proceda, se aprueben las actuaciones a financiar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses a contar conforme a lo establecido en el mismo.

Sevilla, 22 de abril de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

A N E X O

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ACEPTADA
1	Abla	18.055,71
2	Abrucena	17.602,05
3	Agrón	8.644,73
4	Alájar	13.297,13
5	Alamedilla	11.540,41
6	Albánchez	13.152,35
7	Albanchez de Mágina	15.883,94
8	Alboloduy	11.945,81
9	Albondón	13.026,87

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ACEPTADA
10	Albuñán	9.918,83
11	Albuñuelas	13.924,53
12	Alcaracejos	20.343,30
13	Alcolea	13.963,14
14	Alcóntar	10.874,41
15	Alcudia de Monteagud	7.467,15
16	Aldeaquemada	10.642,75
17	Aldeire	11.936,16
18	Alfarnate	16.318,30
19	Alfarnatejo	9.638,91
20	Algallarín	11.559,72
21	Algámitas	18.113,62
22	Algar	19.638,68
23	Algatocín	13.654,27
24	Alhabia	12.476,69
25	Alicún	7.988,37
26	Alicún de Ortega	10.633,10
27	Almadén de la Plata	19.078,85
28	Almegíjar	9.523,09
29	Almócita	7.631,24
30	Alpandeire	8.509,60
31	Alpujarra de la Sierra	15.546,11
32	Alquife	11.801,03
33	Alsodux	7.206,54
34	Árchez	9.716,13
35	Arenas	17.158,05
36	Arenas del Rey	12.428,42
37	Armuña de Almanzora	8.914,99
38	Arroyomolinos de León	15.198,63
39	Atajate	7.621,58
40	Bacares	8.374,46
41	Bácor-Olivar	9.397,61
42	Bayárcal	9.059,78
43	Bayarque	8.075,24
44	Beas de Granada	15.430,29
45	Beas de Guadix	9.175,60
46	Bédar	15.372,37
47	Beires	7.061,75
48	Benadalid	8.075,24
49	Benalauría	10.227,70
50	Benalúa de las Villas	16.289,34
51	Benaocaz	12.476,69

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ACEPTADA
52	Benaolán	20.246,78
53	Benarrabá	10.391,79
54	Benatae	10.324,23
55	Benitagla	6.559,83
56	Benizalón	8.451,68
57	Bentarique	8.297,24
58	Bérchules	12.911,04
59	Berrocal	9.011,51
60	Bobadilla-Estación	16.434,12
61	Bubión	8.857,08
62	Busquístar	8.789,51
63	Cabezas Rubias	13.046,17
64	Cacín	8.963,25
65	Cádiar	20.024,78
66	Cala	17.264,22
67	Calicasas	11.955,46
68	Campofrío	12.515,29
69	Campotéjar	17.939,88
70	Canillas de Albaida	12.911,04
71	Canjáyar	17.717,88
72	Cañar	9.378,30
73	Cañaverale de León	9.889,87
74	Capileira	11.347,37
75	Carataunas	7.872,54
76	Carboneros	11.936,16
77	Cárcheles	19.156,07
78	Cardeña	20.381,91
79	Carratraca	13.055,82
80	Cartajima	8.442,03
81	Castaño del Robledo	8.152,46
82	Cástaras	8.403,42
83	Castil de Campos	11.868,59
84	Castilleja del Campo	12.071,29
85	Castilléjar	18.721,72
86	Castro de Filabres	7.187,23
87	Cazalilla	13.953,49
88	Chercos	8.683,34
89	Chiclana de Segura	15.314,46
90	Chilluévar	19.841,38
91	Chimeneas	18.132,93
92	Chirivel	20.208,17
93	Cóbdar	7.650,54

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ACEPTADA
94	Cogollos de Guadix	12.495,99
95	Colomera	18.634,85
96	Comares	18.692,76
97	Conquista	9.658,22
98	Coripe	18.075,01
99	Corteconcepción	11.289,45
100	Cortelazor	8.886,03
101	Cortes y Graena	15.613,68
102	Cuevas Bajas	19.464,94
103	Cumbres de Enmedio	6.540,53
104	Cumbres de San Bartolomé	9.677,52
105	Cútar	11.858,94
106	Dehesas de Guadix	10.044,31
107	Dehesas Viejas	12.804,86
108	Diezma	13.374,35
109	Dólar	12.003,72
110	Domingo Pérez de Granada	14.590,54
111	Dúdar	9.185,26
112	El Castillo de las Guardas	19.928,25
113	El Almendro	13.972,79
114	El Borge	14.976,63
115	El Garrobo	13.625,31
116	El Granado	10.980,58
117	El Guijo	9.426,56
118	El Madroño	8.683,34
119	El Mármol	7.824,28
120	El Pinar	14.465,06
121	El Ronquillo	19.165,72
122	El Torno	17.756,49
123	El Turro	8.528,90
124	El Valle	14.822,19
125	Encinasola	18.596,24
126	Enix	10.497,97
127	Escañuela	15.169,67
128	Escúzar	13.634,96
129	Espeluy	11.974,77
130	Estación Gaucín-El Colmenar	10.980,58
131	Estación Linares-Baeza	18.982,33
132	Facinas	18.963,02
133	Faraján	8.442,03
134	Felix	12.061,64
135	Ferreira	8.886,03

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ACEPTADA
136	Fondón	12.891,73
137	Fonelas	15.439,94
138	Fornes	11.357,02
139	Freila	14.860,80
140	Fuente Carreteros	16.916,74
141	Fuente la Lancha	9.387,95
142	Fuente Victoria	8.654,38
143	Fuente-Tójar	12.486,34
144	Fuenteheridos	12.544,25
145	Fuerte del Rey	19.098,16
146	Galaroza	19.310,51
147	Galera	16.376,21
148	Garciez	9.793,35
149	Genalguacil	9.957,44
150	Génave	11.897,55
151	Gérgal	15.941,86
152	Gobernador	8.248,98
153	Gor	13.075,13
154	Gorafe	9.677,52
155	Granada de Río-Tinto, La	8.306,90
156	Higuera de Calatrava	11.974,77
157	Higuera de la Sierra	18.422,50
158	Hinojales	9.136,99
159	Hinojares	9.870,57
160	Hornos	11.801,03
161	Huécija	10.633,10
162	Huélago	9.889,87
163	Huéneja	17.428,31
164	Igualeja	13.364,70
165	Íllar	9.803,00
166	Instinción	10.324,23
167	Isla Redonda-La Aceñuela	9.001,86
168	Istán	20.179,21
169	Ítrabo	15.536,46
170	Iznate	14.378,19
171	Iznatoraf	15.266,20
172	Játar	11.926,51
173	Jayena	16.231,43
174	Jerez del Marquesado	15.343,42
175	Jete	14.870,45
176	Jimena	18.393,54
177	Jimera de Líbar	9.590,65

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ACEPTADA
178	Jubrique	11.096,41
179	Juville	7.476,80
180	Júzcar	8.239,33
181	La Bobadilla	13.741,14
182	La Calahorra	12.495,99
183	La Granjuela	10.449,71
184	La Guijarrosa	19.503,55
185	La Nava	8.567,51
186	La Peza	17.370,40
187	La Redondela	18.712,06
188	La Taha	12.302,94
189	La Zarza Perrunal	18.229,45
190	Lanteira	11.675,55
191	Laroya	7.853,24
192	Larva	10.555,88
193	Las Tres Villas	11.482,50
194	Lentegí	9.146,65
195	Líjar	9.764,39
196	Linares de la Sierra	8.538,55
197	Lobras	7.399,58
198	Lora de Estepa	14.320,27
199	Los Blázquez	12.380,16
200	Los Guájares	16.202,47
201	Los Marines	9.822,31
202	Lubrín	20.256,43
203	Lucainena de las Torres	11.192,93
204	Lúcar	13.364,70
205	Lugros	9.117,69
206	Lújar	10.710,32
207	Lupión	14.127,23
208	Macharaviaya	10.633,10
209	Mairena	7.988,37
210	Marchal	10.025,00
211	María	17.949,53
212	Moclinejo	18.268,06
213	Montecorto	11.723,81
214	Montejaque	15.304,81
215	Montillana	17.476,57
216	Morelábor	11.858,94
217	Mures	12.264,34
218	Murtas	10.507,62
219	Nacimiento	10.777,88

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ACEPTADA
220	Nevada	11.965,11
221	Nigüelas	17.322,13
222	Nívar	15.594,38
223	Ochavillo del Río	13.721,83
224	Ohanes	11.598,33
225	Olula de Castro	7.891,85
226	Orce	17.486,22
227	Otívar	15.980,47
228	Padules	9.957,44
229	Palenciana	20.266,08
230	Pampaneira	9.098,38
231	Parauta	8.422,72
232	Partaloa	16.714,04
233	Paterna del Río	9.581,00
234	Paymogo	17.187,00
235	Pedro Martínez	16.685,08
236	Picena	8.268,29
237	Pinos Genil	20.063,38
238	Píñar	16.984,30
239	Polícar	8.664,03
240	Pórtugos	9.687,17
241	Puerto Moral	8.721,95
242	Pujerra	8.905,34
243	Quéntar	15.005,59
244	Rágol	9.050,12
245	Rioja	19.677,29
246	Rubite	9.803,00
247	Salares	7.631,24
248	San Isidro del Guadalete	11.453,54
249	San Nicolás del Puerto	11.752,76
250	San Sebastián de los Ballesteros	13.799,05
251	San Silvestre de Guzmán	12.013,38
252	Sanlúcar de Gadiana	9.947,79
253	Santa Ana la Real	10.594,49
254	Santa Bárbara de Casa	15.990,12
255	Santa Cruz de Marchena	8.007,68
256	Santa Cruz del Comercio	11.096,41
257	Santa Elena	14.571,23
258	Santa Eufemia	13.287,48
259	Santa Fe de Mondújar	10.362,83
260	Santiago de Calatrava	12.746,95
261	Sedella	11.849,29

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ACEPTADA
262	Senés	8.847,43
263	Serrato	10.604,14
264	Sierro	9.677,52
265	Somontín	10.304,92
266	Soportújar	8.586,81
267	Sorihuela del Guadalimar	16.617,52
268	Sorvilán	11.192,93
269	Sufí	7.969,07
270	Taberno	14.928,37
271	Tahal	9.494,13
272	Tahivilla	10.140,83
273	Terque	9.638,91
274	Torre Alháquime	13.625,31
275	Torre-Cardela	13.104,08
276	Torrecampo	16.221,77
277	Torrecera	18.692,76
278	Torres	19.571,12
279	Torres de Albánchez	13.596,35
280	Torvizcón	12.254,68
281	Totalán	13.200,61
282	Trevélez	13.065,48
283	Turón	8.306,90
284	Turrillas	8.316,55
285	Uleila del Campo	14.040,36
286	Urrácal	9.378,30
287	Valdelarco	8.306,90
288	Valenzuela	16.916,74
289	Válor	12.515,29
290	Valsequillo	9.436,21
291	Velesique	8.335,85
292	Ventas de Huelma	12.177,46
293	Ventas de Zafarraya	18.654,15
294	Villaharta	11.974,77
295	Villaluenga del Rosario	10.391,79
296	Villamena	15.150,37
297	Villanueva de las Cruces	9.600,30
298	Villanueva de las Torres	11.617,63
299	Villanueva de San Juan	16.810,56
300	Villanueva de Tapia	20.246,78
301	Villanueva del Duque	20.101,99
302	Villanueva del Rey	16.096,29
303	Villaralto	16.916,74

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ACEPTADA
304	Villardompardo	15.314,46
305	Villarodrigo	9.909,18
306	Víznar	15.420,63
307	Zagra	14.050,01
308	Zahara	19.387,72
309	Zahara de los Atunes	16.250,73
310	Zufre	13.799,05
311	Zuheros	12.187,12
	TOTAL DOTACIÓN PROGRAMA	3.963.905,68

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de abril de 2020, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2020/2021.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el artículo 6, establece que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación del alumnado en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades. Dispone así mismo, en el artículo 11.3, que se podrán establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce el artículo 42 bis, en el que se define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Dispone, así mismo, que el Gobierno regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, así mismo, que los centros de formación profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la formación profesional, a la que dedica el capítulo V del título II. Establece en su artículo 68.4 que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, al regular la formación en centros de trabajo, en su artículo 16.6, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial y la implicación del sector público en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de formación profesional inicial.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece las condiciones para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España. El título III de este Real Decreto regula la formación profesional dual del sistema educativo, estableciendo el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

En Andalucía, desde el curso escolar 2013/2014 se han venido desarrollando proyectos de formación en alternancia entre centro docente y empresa, con exitosas experiencias. El acuerdo de 29 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Éxito Educativo de Andalucía, incluye dentro de la línea de mejora de «Diversidad de intereses, capacidades y motivaciones del alumnado», la diversificación de la oferta educativa de formación profesional para ajustarla a las necesidades del mercado laboral y a las expectativas del alumnado. Se incluye como actuación específica para tal fin, el incremento del número de centros con oferta de formación profesional dual.

En su virtud, conforme al Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte que dispone en su artículo 1 que son competencias de esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades,

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar proyectos de formación profesional dual, a desarrollar por centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso académico 2020/2021, en ejecución de lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

2. Será de aplicación para todos los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que participen en esta convocatoria.

Segundo. Definiciones.

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual como el «conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo».

2. El proyecto de formación profesional dual es el documento elaborado por el centro docente que contiene la planificación de las actuaciones de formación que se ejecutarán conjuntamente con los centros de trabajo, para desarrollar ciclos formativos de formación profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior. Los centros docentes realizarán el proyecto conjuntamente con el entorno socioeconómico, el tejido empresarial de su área de influencia y los sectores con más posibilidades de inserción laboral o con mejores perspectivas de futuro.

3. El programa formativo es el documento que recoge, para cada puesto formativo en la empresa, la programación de actividades formativas que va a realizar el alumnado participante y su duración.

4. El coordinador o coordinadora del proyecto de formación profesional dual es el profesor o profesora que designa la dirección del centro docente para coordinar y, en su caso, realizar el seguimiento de las actividades de formación que el alumnado realiza en alternancia entre centro y la empresa.

5. El profesor o profesora responsable del seguimiento es la persona designada por la dirección del centro docente para supervisar el aprendizaje del alumnado en la empresa. Esta función puede recaer en una o varias personas.

6. El responsable laboral es la persona que designa la empresa para tutorizar la formación del alumnado durante el desarrollo de la actividad formativa en la empresa, en los términos recogidos en el programa formativo.

7. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por empresa aquella unidad organizativa dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. Además, lo establecido en esta convocatoria para las empresas será aplicado a centros de trabajo de entidades e instituciones de titularidad pública o privada sin fines lucrativos y unidades del ejército, siempre que en ellos se lleven a cabo actividades de carácter profesional.

Tercero. Modalidades de formación profesional dual.

1. Las modalidades por las que se podrá optar para desarrollar un proyecto de formación profesional dual serán las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

2. Los proyectos de formación profesional dual, se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

3. Los proyectos de formación profesional dual podrán desarrollarse, previa autorización expresa del órgano competente de la Consejería competente en materia de educación, a través de los contratos de formación y aprendizaje, cuyo desarrollo reglamentario se realiza en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

Cuarto. Generación de proyectos.

1. Serán los centros docentes los encargados de promover y generar los proyectos de formación profesional dual con aquellas empresas con las que se acuerde su organización y desarrollo, cuya localización se encuentre preferentemente en su entorno.

2. La persona designada por el director o directora del centro docente, o equivalente en los centros privados, para la coordinación del proyecto de formación profesional dual velará por la idoneidad de las empresas para el desarrollo del programa de formación; en concreto por la disponibilidad de espacios, la existencia de personal cualificado, y los equipamientos necesarios para proporcionar la adecuada formación al alumnado.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, la Dirección General con competencias en formación profesional inicial podrá promover, directamente o a través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, proyectos de formación profesional dual. Estos proyectos podrán ser promovidos a petición de empresas concretas o por iniciativa de la citada Dirección General. En estos casos, la Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General con competencias en formación profesional inicial determinará los centros docentes en los que se desarrollarán los proyectos, debiendo acogerse a las mismas condiciones de generación y presentación que el resto de los proyectos.

4. La aprobación de proyectos de formación profesional dual no supondrá, en ningún caso, reducción de la plantilla orgánica de los centros docentes.

Quinto. Características de los proyectos de formación profesional dual.

1. Cada proyecto de formación profesional dual estará vinculado a un solo ciclo formativo y se desarrollará mediante la armonización de los procesos de enseñanza y aprendizaje realizados en los centros docentes y los realizados en los centros de trabajo, para lo que se acordará con la empresa o empresas colaboradoras la distribución de las actividades formativas que permitan al alumnado participante la adquisición de todas las competencias inherentes al Título en el que se encuentra matriculado.

2. Los proyectos de formación profesional dual podrán contemplar la especialización necesaria y convenida entre centro docente y empresa para complementar la formación que recibe en la empresa el alumnado, debiendo especificarse esta formación como formación complementaria.

3. La formación del alumnado en la empresa podrá realizarse en una sola empresa o rotando por diferentes empresas. Las actividades formativas se podrán organizar por días a la semana o por semanas. En cualquier caso, el cómputo de horas totales que

el alumnado realice, sumando la actividad formativa en el centro docente y la actividad laboral en la empresa, no podrá superar las 40 horas semanales. En cualquier caso, no podrán superarse las horas de cómputo anual establecidas en el convenio colectivo aplicable a la empresa.

4. La fase de formación en la empresa deberá desarrollarse en horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el dispongo sexto 1, y realizarse durante los días lectivos contemplados en el calendario escolar del centro docente.

5. Con carácter general, los proyectos de formación profesional dual deben basarse mayoritariamente en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, y desarrollarse previamente a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo. De forma excepcional y atendiendo a criterios de asegurar la adquisición de las competencias profesionales asociadas al Título correspondiente, el centro docente podrá plantear una temporalización diferente del módulo profesional de formación en centros de trabajo, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en formación profesional inicial.

6. Tanto el centro docente como la empresa designarán respectivamente, una persona responsable por cada alumno o alumna participante, que realizarán el seguimiento de las actividades del programa formativo diseñado, pudiendo recaer sobre una misma persona las funciones de responsable docente de varios alumnos y alumnas, o de responsable laboral de varios alumnos y alumnas. Se fomentará que preferentemente exista el menor número posible de responsables docentes por empresa.

7. Todos los proyectos de ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior que no se planteen para el grupo completo de alumnos y alumnas del ciclo formativo, deben ofertar y cubrir un número mínimo de 5 plazas en modalidad dual, en el momento de la incorporación del alumnado a la empresa. Cuando no se alcance este número, el proyecto no se pondrá en marcha, debiendo el centro docente comunicar por escrito esta circunstancia de manera justificada a la Dirección General con competencias en formación profesional inicial.

8. Cuando el proyecto se presente para la totalidad del alumnado del grupo, deberá ofertar un mínimo de 15 plazas en primer curso, y 20 en sucesivos cursos escolares.

9. En los supuestos de proyectos que contemplen el contrato de formación y aprendizaje como instrumento para sustentar la relación con el alumnado participante, deben ofertarse para la totalidad del alumnado matriculado en el ciclo formativo y contar con la participación de una sola empresa o grupo de empresas relacionadas entre sí.

10. Todos los proyectos de formación profesional dual deben especificar cómo se va a llevar a cabo la información y orientación del alumnado participante, antes, durante y a la finalización de la formación.

Sexto. Autorizaciones en casos excepcionales.

1. Se requerirá autorización de la Dirección General con competencias en formación profesional inicial para la realización de las actividades formativas en empresas que impliquen:

a) Alteración de los días y horarios del alumnado con respecto a lo establecido en el Dispongo Quinto, apartado 4.

b) Realización de dichas actividades formativas en empresas ubicadas fuera de la provincia, comunidad autónoma o país del centro docente.

c) Realización de dichas actividades en un periodo anterior al mes de enero del primer curso, garantizando en todo caso la formación inicial y de prevención de riesgos laborales.

d) Estancias continuadas superiores a diez días hábiles en las empresas.

La autorización de estos casos excepcionales será por tiempo limitado.

2. Únicamente se autorizarán los casos excepcionales descritos en el apartado 1 cuando sea imprescindible por la especificidad curricular del ciclo formativo o por la actividad de la empresa, y durante el tiempo indispensable para realizar las actividades que correspondan al programa formativo que no puedan realizarse en horario y condiciones ordinarias.

3. La autorización requerirá la adecuada tutorización del alumnado, siendo necesario que el profesor o profesora responsable del seguimiento tenga disponibilidad para atender en dichos días y horarios las incidencias que se puedan plantear al alumnado o a la persona responsable laboral.

4. La solicitud de autorización de casos excepcionales se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional inicial y se remitirá a la Delegación Territorial correspondiente. La solicitud deberá estar firmada por la persona titular de la dirección del centro docente, o su equivalente en los centros privados, y contener todos los datos del alumno o alumna, especificando, además, la causa o las causas que la fundamentan. En caso de solicitar autorización para más de un alumno o alumna, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma el alumnado para los que se solicita autorización. Si esta circunstancia se diera para más de un ciclo formativo, se presentará una solicitud por cada uno, pudiendo incluir en la misma el alumnado de dicho ciclo para el que se solicite la autorización.

5. La solicitud de autorización se acompañará de la siguiente documentación:

a) Las actividades que no puedan realizarse en el horario ordinario, en la provincia, comunidad autónoma o país del centro docente, o en las condiciones ordinarias, detallando los motivos, así como el programa formativo que realizará en la empresa el alumno o alumna para el que se solicita autorización.

b) El compromiso expreso del profesorado del centro docente responsable del seguimiento de efectuar las visitas de coordinación y seguimiento necesarias para verificar el desarrollo de las actividades del programa formativo. Dicho compromiso debe manifestarse por escrito con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro docente público o su equivalente en los centros docentes privados.

c) El calendario y los horarios de seguimiento propuestos por el profesorado responsable del seguimiento.

d) El calendario y los horarios concretos para los que se solicita la autorización.

e) La especificación de la ubicación y nombre de la empresa en la que llevará a cabo las actividades formativas el alumnado y para la que se solicita la autorización.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos, o su equivalente en los centros docentes privados, remitirán a las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de educación, al menos cuarenta días hábiles antes del comienzo de la formación en la empresa, la solicitud y la documentación descrita en el apartado 5.

7. El servicio provincial de inspección educativa, una vez comprobadas las circunstancias y documentación que justifican la solicitud de autorización, emitirá informe motivado sobre la conveniencia o no de atenderla, en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. Los criterios a tener en cuenta para la emisión de dicho informe serán:

a) La disponibilidad de tiempo para el estudio y para el desarrollo de la vida personal y familiar.

b) La especificidad de las actividades que se realizarán en los días y horarios propuestos.

c) La tutorización propuesta.

8. Si la documentación remitida por el centro docente está incompleta o resulta insuficiente, el servicio provincial de inspección educativa solicitará al centro docente la subsanación de la misma. Una vez recibida la documentación subsanada, deberá emitir el correspondiente informe motivado en los diez días hábiles siguientes.

9. La Delegación Territorial correspondiente remitirá a la Dirección General con competencias en formación profesional inicial el expediente completo, junto con el informe del servicio provincial de inspección educativa, sobre la conveniencia o no de atender la petición de autorización, en el plazo de siete días hábiles contados desde la emisión del informe.

10. La Dirección General con competencias en formación profesional inicial procederá a la resolución expresa de la solicitud y notificará a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación y al centro docente tal resolución, en el plazo de siete días hábiles a contar desde la recepción de la documentación.

11. Estas notificaciones podrán realizarse, asimismo, mediante medios electrónicos a través del sistema de información SÉNECA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

12. La realización de las actividades formativas en empresas en los casos excepcionales no podrá comenzar hasta que la Dirección General con competencias en formación profesional haya comunicado al centro docente la resolución de autorización correspondiente.

13. No se requerirá autorización cuando, por la propia naturaleza de las actividades a desarrollar por parte del alumnado, éste se tenga que desplazar ocasionalmente fuera de la provincia comunidad autónoma o país en la que se encuentra ubicada la empresa. Dichas actividades deberán estar recogidas en el proyecto de formación profesional dual.

14. Las autorizaciones de casos excepcionales relacionados con el módulo profesional de formación en centros de trabajo de alumnado que forme parte de un proyecto de formación profesional dual se regirán por el procedimiento establecido en la normativa que regula dicho módulo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Duración de los proyectos de formación profesional dual.

1. La duración de los proyectos de formación profesional dual será, al menos, la misma que tenga el ciclo formativo de formación profesional Básica, de Grado Medio y Grado Superior, es decir, 2000 horas.

2. Para cualquiera de las modalidades de proyectos de formación profesional dual, se establecerá un mínimo y un máximo de horas de formación en la empresa. Según el tipo de enseñanza, dichos mínimos y máximos serán:

a) Para los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, un mínimo de 530 horas y máximo de 800 horas, sin incluir las horas del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

b) Para los proyectos de formación profesional Básica, el mínimo se establece en 300 horas y el máximo en 500 horas, sin incluir las horas del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Estas horas se distribuirán entre los cursos académicos que dure el proyecto, debiéndose impartir formación en el centro docente en todos los cursos escolares en los que se desarrolle. Las actividades de formación en la empresa no podrán realizarse en estancias continuadas superiores a diez días hábiles.

3. Durante el primer curso, el alumnado realizará actividades de formación en la empresa a partir del mes de enero, salvo los casos autorizados conforme al Dispongo Sexto 1.c).

4. Todos los módulos profesionales incluidos en el proyecto de formación profesional dual deberá contar con una formación inicial en el centro docente que garantice el desarrollo de la formación en empresa con seguridad y eficacia. Dicha formación deberá recoger los conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales.

Octavo. Contenido de los proyectos de formación profesional dual.

El proyecto de formación profesional dual se desarrollará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, e incluirá, al menos, los siguientes apartados:

a) Modalidad de proyecto de formación profesional dual y tipo de relación con el alumnado.

b) Justificación y finalidades del proyecto de formación profesional dual sobre la base de las necesidades del entorno productivo.

c) Organización del ciclo formativo, indicando los módulos profesionales que se impartirán en alternancia, las horas de dichos módulos profesionales que se van a impartir en la empresa, los horarios en los que está previsto realizar la formación en las empresas y, si existieran, las causas que pueden motivar horarios diferentes al establecido con carácter general.

d) Para cada empresa, relación detallada de actividades consensuadas que se desarrollarán en la misma, concretando sus tareas, así como la relación con los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que participan en alternancia. Dichas actividades deberán estar relacionadas con los correspondientes criterios de evaluación. La participación de una empresa en un proyecto de formación profesional dual no podrá consistir exclusivamente en la colaboración con la realización del módulo de formación en centros de trabajo excepto que forme parte de un proyecto de movilidad.

e) Para cada una de las empresas que participen en el proyecto, número de puestos formativos que pueden asumir, que estará en función del número de trabajadores o trabajadoras con los que cuente dicha empresa. Para cada empresa y sede, se establece un mínimo de dos trabajadores o trabajadoras, que asuman las funciones de responsables laborales, por cada puesto formativo ofertado.

f) Especificación de la formación que para cada módulo profesional debe impartirse en el centro docente antes de la incorporación del alumnado a las empresas.

g) Para cada módulo profesional, la formación que, al no impartirse en la empresa, se impartirá en el centro docente.

h) Contenido de la formación complementaria, a impartir por la empresa, si el proyecto lo contempla.

i) Número de alumnos y alumnas para los que se propone el proyecto.

j) Temporalización de la fase de alternancia, describiendo los periodos y los horarios de formación tanto en el centro docente como en la empresa, así como el sistema de rotación entre empresas, si lo hubiese.

k) Procedimiento y criterios de selección establecidos para la asignación de puestos formativos en la empresa, especificando la participación que tendrá la misma en este proceso.

l) Actuaciones que va a desarrollar el centro docente para la adecuada orientación e información al alumnado, o a sus representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el proyecto de formación profesional dual.

m) Coordinación prevista entre el centro docente y la empresa indicando, al menos, la implicación y la participación que ha tenido la empresa en la elaboración del proyecto, la periodicidad y los criterios para la organización de las actividades de seguimiento de las personas responsables docente y laboral y el procedimiento establecido para la evaluación y la calificación del alumnado.

n) Mecanismos e instrumentos que el alumnado utilizará para el seguimiento de su aprendizaje.

o) Registro que se va a emplear para dejar constancia de las jornadas de formación que el alumnado realiza en la empresa, con indicación expresa de la hora de entrada y de salida en la misma.

p) Descripción de las tecnologías de la información y la comunicación que se van a utilizar en el desarrollo de los diferentes aspectos del proyecto, tales como, el proceso de

enseñanza aprendizaje, el seguimiento del alumnado, la comunicación con las empresas colaboradoras, la comunicación con la Administración educativa y la coordinación con el equipo docente del ciclo formativo.

q) Relación de profesorado implicado en el proyecto, con indicación expresa de las actividades de planificación, seguimiento, coordinación con el resto del equipo docente, docencia y evaluación en las que participará.

r) Previsión de situaciones que requieran autorización de casos excepcionales excepcional y/o que alteren los criterios generales de admisión.

Noveno. Procedimiento para la presentación de proyectos.

1. Los centros docentes que deseen poner en marcha proyectos de formación profesional dual en los ciclos formativos de formación profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior presentarán dichos proyectos a la Dirección General con competencias en formación profesional inicial. Los proyectos se cumplimentarán a través del Sistema de Información Séneca y serán firmados digitalmente por la persona titular de la dirección del centro docente público o por la persona habilitada para tal fin en los centros docentes privados.

2. Junto con el proyecto cumplimentado en Séneca, y en el momento de firmar digitalmente el documento generado, se adjuntará un archivo comprimido con la siguiente documentación:

a) Acuerdo del departamento de familia profesional, con mención expresa de las personas integrantes del mismo, que se harán responsables del desarrollo del proyecto.

b) Aprobación expresa del Consejo Escolar u órgano equivalente.

c) Compromisos de colaboración de las empresas, según el modelo que se encuentra a disposición de los centros docentes en formato electrónico en la página web de la Formación Profesional Andaluza.

d) Compromiso de la dirección del centro docente, según el modelo que se encuentra a disposición de los centros docentes en formato electrónico en la página web de la Formación Profesional Andaluza.

Décimo. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proyectos y de la documentación a la que se refiere el dispongo décimo noveno será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Subsanación de errores en los proyectos presentados.

Si los proyectos no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, se le requerirá a la persona titular de la dirección del centro solicitante, o a la persona habilitada para tal fin en los centros docentes privados, para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, subsane la falta o acompañe los documentos precisos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, archivándose la misma sin más trámite. Dicha subsanación, así como la notificación del requerimiento de subsanación se efectuará a través del Sistema de Información Séneca.

Duodécimo. Aprobación de proyectos y comunicación.

1. Corresponde a la Dirección General con competencias en formación profesional inicial la aprobación de los proyectos de formación profesional dual. Todos los centros docentes podrán solicitar un proyecto de formación profesional dual. En todo caso, de ser aprobado el proyecto, su desarrollo requerirá que el centro docente tenga autorizado el ciclo formativo objeto del proyecto para el curso escolar 2020/2021.

2. La valoración de los proyectos que no sean de renovación se realizará de acuerdo con los criterios de valoración que figuran a continuación.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. CALIDAD DEL PROGRAMA FORMATIVO	
- Descripción y concreción de las actividades que va a realizar el alumnado en las empresas. (2 puntos) - Organización y temporalización de las actividades a realizar en la empresa. (1 punto) - Relación de las actividades con los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales incluidos en el proyecto y sus correspondientes criterios de evaluación. (1 punto) - Incorporación al programa formativo de tecnologías innovadoras, competencias digitales y competencias emprendedoras. (1 punto)	5
2. COMPROMISO Y ADECUACIÓN DE LA EMPRESA O EMPRESAS COLABORADORAS	
- Disponibilidad de las empresas de los medios para desarrollar con eficiencia las actividades previstas en el programa formativo. (1 punto) - Concordancia de la actividad empresarial con las actividades convenidas en el programa formativo. (1 punto) - Acreditación de la formación o la experiencia en labores de tutoría de las personas responsables laborales de la empresa. (1 punto) - Compromiso de las empresas colaboradoras de becar al alumnado participante en los proyectos de formación profesional dual o, en su caso, de realizarlos bajo la modalidad de contrato de formación y aprendizaje. (2 puntos)	5
3. MECANISMOS DE COORDINACIÓN CENTRO-EMPRESA Y DE ORIENTACIÓN DEL ALUMNADO	
- Mecanismos de coordinación y seguimiento entre empresas y centro educativo. (1 punto) - Estrategia de información y orientación del alumnado. (1 punto)	2
4. PERTINENCIA DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON EL ENTORNO PRODUCTIVO	
- Contribuir con el desarrollo de la Estrategia Industrial de Andalucía. (1 punto) - Justificación del proyecto en relación con el entorno productivo, y previsión de empleabilidad futura. (2 puntos)	3

3. Todos los proyectos deberán cumplir con los requisitos documentales y de configuración descritos en la presente orden.

4. La puntuación mínima para la aprobación del proyecto será de 11 puntos en total, teniendo en cuenta que la suma de los dos primeros apartados alcance, al menos, 6 puntos.

Décimo tercero. Comisión de valoración provincial.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación constituirá una comisión técnica para la valoración de los proyectos de formación profesional dual cuya aprobación se solicite por primera vez. La constitución de la comisión podrá realizarse por medios telemáticos. Dicha comisión estará integrada por:

- La persona titular de la Delegación Territorial, o persona en la que delegue.
- Dos personas que desempeñen sus servicios en la Delegación Territorial, cuyas funciones estén relacionadas con la formación profesional dual, nombradas por la persona titular de la mencionada Delegación Territorial.
- Una persona, designada por la persona titular de la Delegación Territorial, perteneciente al Servicio de Inspección Provincial.
- Cuatro personas nombradas por la persona titular de la Dirección General con competencias en formación profesional inicial, dos de ellas a propuesta de las organizaciones empresariales y sindicales con representación en el Consejo Andaluz de Formación Profesional.

2. La Comisión de valoración provincial realizará las siguientes funciones:

- Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiera defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración recogidos en el dispongo duodécimo.

c) Realizar la propuesta de resolución de proyectos aprobados en función de la puntuación obtenida. Dicha propuesta no tendrá carácter vinculante.

d) Interpretar las cuestiones que se planteen en orden a la aplicación de esta convocatoria, así como resolver cualquier aspecto no previsto en el texto que pueda surgir.

e) Estudiar las alegaciones presentadas a la resolución provisional, emitiendo informe facultativo no vinculante sobre ellas.

3. La Comisión de valoración provincial podrá recabar, en caso de precisarse, el asesoramiento técnico para el análisis de los proyectos presentados y valoración de la idoneidad y viabilidad de los mismos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la composición de las Comisiones de valoración provinciales deberá respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de esta Ley.

5. En cuanto al régimen de funcionamiento de dichas comisiones, en lo no previsto en la presente orden, se actuará según lo dispuesto en la Sección Tercera, Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarto. Resolución provisional y reformulación de las solicitudes.

1. En el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión de valoración elevará la propuesta de los proyectos con la puntuación obtenida a la persona titular de la Dirección General con competencias en formación profesional inicial para que dicte resolución provisional.

2. La persona titular de la Dirección General con competencias en formación profesional inicial dictará la resolución provisional, así como relación motivada de aquellas solicitudes que no hayan sido aprobadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución provisional incluirá la relación de proyectos con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objetos de valoración. Dicha relación provisional será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería competente en materia de educación, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la misma, así como la notificación por el Sistema de Información Séneca.

3. Contra esta resolución provisional, los centros participantes podrán presentar alegaciones o renuncia expresa, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la misma, según lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o renuncia deberán presentarse a través del Sistema de Información Séneca.

4. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.

Décimo quinto. Resolución.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones y, una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renunciadas presentadas, junto con el informe de la Comisión de valoración provincial, la persona titular de la Dirección General con competencias en formación profesional inicial, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados con indicación expresa de la causa de denegación.

2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería competente en materia de educación, del portal www.juntadeandalucia.es y de la notificación mediante el Sistema de Información Séneca.

3. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, los centros docentes de titularidad privada, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo sexto. Inclusión del proyecto de formación profesional dual en el proyecto educativo del centro docente.

En el marco del proyecto educativo del centro docente deben quedar incluidos los programas de formación de cada uno de los módulos profesionales propuestos en el proyecto de formación profesional dual.

Décimo séptimo. Convenios de colaboración con empresas.

1. Una vez aprobados los proyectos y antes de dar comienzo las actividades formativas del alumnado en el centro de trabajo, la persona titular de la dirección del centro docente público, o la persona habilitada para la firma de convenios en los centros docentes privados, formalizará con cada una de las empresas participantes en los proyectos seleccionados, un convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El modelo normalizado de convenio de colaboración suscrito entre centros docentes y empresas colaboradoras será el que se determine por resolución de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional inicial. Este convenio se cumplimentará a través del Sistema de Información Séneca.

2. Las empresas que participen en los proyectos de formación profesional dual deberán mantener los compromisos definidos en los convenios firmados durante el tiempo de vigencia de los mismos, salvo causa de fuerza mayor que imposibilite la continuidad de la colaboración.

3. La empresa no podrá cubrir ningún puesto de trabajo, ni aún con carácter interino, con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa, ni podrá formalizar contrato de trabajo con los alumnos y alumnas durante los periodos lectivos, mientras estos no hayan finalizado el periodo de formación en la misma.

4. Cuando los alumnos o alumnas realicen el módulo profesional de formación en centros de trabajo en la misma empresa en la que se han desarrollado las actividades de formación profesional dual, no se firmará un acuerdo de colaboración para dicho módulo, ya que el convenio firmado para el proyecto de formación profesional dual tendrá validez durante el periodo de desarrollo del mismo. Esta circunstancia se hará constar en el convenio de formación profesional dual y en este caso se anexará además el programa formativo correspondiente al módulo profesional de formación en centros de trabajo. El alumnado que participa en un proyecto de formación profesional dual realizará el módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas incluidas en el proyecto y que hayan colaborado en las actividades incluidas a lo largo de la duración del proyecto, excepto que forme parte de un proyecto de movilidad.

5. Cada convenio de colaboración deberá firmarse por triplicado, quedando una de las copias en custodia del centro docente correspondiente, debiéndose remitir otra a la empresa colaboradora, y la tercera copia a la Delegación Territorial correspondiente para su supervisión y archivo.

6. El convenio de colaboración se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. No se podrá realizar la formación en empresas en aquellos casos en los que el empresario o la empresaria, la persona responsable laboral, o responsable de las dependencias donde se imparta la formación profesional dual, tengan alguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, con el alumnado que participe en el proyecto de formación profesional dual. Igualmente, la empresa debe estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Décimo octavo. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, en sus respectivos ámbitos, realizarán el seguimiento y la evaluación de los proyectos de formación profesional dual aprobados, en colaboración con la Dirección General con competencias en formación profesional inicial.

2. El servicio provincial de inspección educativa realizará, en el marco de las funciones que le corresponden, el seguimiento y la supervisión del desarrollo de los programas de formación, tanto en la empresa como en el centro docente.

3. La persona coordinadora del proyecto junto con el profesorado encargado del seguimiento y de la evaluación de los alumnos y alumnas participantes, elaborarán una memoria informativa, según el modelo puesto a disposición de los centros docentes en el Sistema de Información Séneca. Dicha memoria será cumplimentada antes del 16 de julio.

4. La persona titular de la dirección del centro docente, o su equivalente en los centros privados podrán, durante su vigencia, proponer modificaciones a los proyectos de formación profesional dual aprobados. Dichas modificaciones deberán incluirse en el proyecto inicial y firmarse digitalmente a través del Sistema de Información Séneca para, posteriormente ser autorizadas, en su caso, por la Dirección General con competencias en formación profesional inicial.

Décimo noveno. Vigencia y renovación de proyectos.

1. La aprobación de cada proyecto de formación profesional dual mantendrá su vigencia durante los cursos en que se desarrolla el proyecto, siendo necesario anualmente solicitar su renovación si se desea incorporar otro grupo de alumnos y alumnas para iniciar un nuevo proyecto. Aquellos centros docentes que en el curso escolar 2019/20 estén desarrollando el primer curso del proyecto dual, si en el curso 2020/21 desean incorporar un nuevo grupo de alumnos y alumnas en el primer curso del ciclo formativo, sin realizar modificaciones al proyecto, deberán cumplimentar a través del Sistema de Información Séneca la solicitud de renovación del proyecto, sin necesidad de incluir documentación alguna junto con la solicitud.

2. En caso de desear presentar modificaciones que contemplen incluir y/o modificar las empresas y/o el número de alumnos y alumnas participantes, o cambios en los periodos de alternancia en las empresas, deberán aportar, junto a la solicitud de renovación, si procede, los compromisos de colaboración de las empresas.

3. En todos los proyectos de formación profesional dual que soliciten renovación, independientemente de las modificaciones que realicen, se requerirá el informe favorable de la Delegación Territorial correspondiente y la aprobación de la Dirección General con competencia en formación profesional inicial.

4. Los proyectos de renovación deberán acogerse a lo recogido en la presente orden.

Vigésimo. Condiciones de participación del alumnado.

1. Los requisitos de acceso, admisión y matrícula en ciclos formativos que desarrollen un proyecto de formación profesional dual son los establecidos con carácter general, para la formación profesional en régimen ordinario.

2. En la oferta de ciclos formativos de formación profesional del curso escolar 2020/21, para aquellos ciclos en los que se desarrollen un proyecto de formación profesional dual, se indicarán si ofrece algunos o todos los puestos escolares en alternancia con las empresas. La matriculación en estos ciclos implicará la aceptación de las condiciones generales que regulan el desarrollo del proyecto de formación profesional dual.

3. En el momento de formalizar la matrícula en ciclos formativos de formación profesional Básica, de Grado Medio y Grado Superior que desarrollen un proyecto de formación profesional dual, el centro docente debe facilitar a las personas interesadas información relativa a las finalidades, características y condiciones del proyecto.

4. Asimismo, en el momento de formalizar la matrícula en ciclos formativos de formación profesional Básica, de Grado Medio y Grado Superior que desarrollen un proyecto de formación profesional dual, los alumnos y alumnas susceptibles de participar en él o sus representantes legales, en el caso de ser menores de edad, deberán firmar y entregar el documento donde se deje constancia de haber recibido la información y aceptar las finalidades, características y condiciones de participación del proyecto de formación profesional dual, y los criterios de selección definidos por el centro. Para ello se utilizará el modelo de compromiso del alumnado, disponible en formato electrónico en la página web de la Formación Profesional Andaluza.

5. Cuando el número de plazas ofertadas al alumnado participante en el proyecto requiera realizar selección del alumnado será el equipo docente del ciclo formativo, junto con el departamento de orientación y, en su caso, las empresas participantes en el proyecto, quienes realizarán la propuesta del alumnado seleccionado basándose en criterios académicos, de madurez, motivación, iniciativa del propio alumnado y predisposición del mismo hacia la formación en alternancia con las empresas.

6. Quedan excluidas las personas candidatas que no vayan a cursar los módulos profesionales incluidos en el proyecto de formación profesional dual, y, en consecuencia, no puedan desarrollar los resultados de aprendizaje relacionados con las actividades a realizar en la empresa por contar con módulos profesionales exentos, convalidados o superados en años anteriores. De manera excepcional, previa comunicación a la Delegación Territorial correspondiente con competencias en materia de educación, podrá incorporarse al proyecto de formación profesional dual el alumnado que cuente con módulos profesionales exentos, convalidados o superados en años anteriores siempre que se comprometa a realizar el programa formativo del proyecto al completo.

7. El alumnado participante en los proyectos, o sus representantes legales, en el caso de ser menores de edad, deberá autorizar el intercambio de información entre las personas responsables del centro docente y de la empresa con respecto a su progresión en la consecución de las competencias inherentes al Título en el que se encuentra matriculado a fin de adecuar la programación curricular del ciclo.

Vigésimo primero. Interrupción de la actividad formativa del alumnado participante.

1. La dirección del centro docente, de oficio o a instancia de la empresa, puede interrumpir la actividad formativa correspondiente a la formación profesional dual de un determinado alumno o alumna en los casos siguientes:

a) Faltas de asistencia reiteradas y/o impuntualidad repetida no justificada de acuerdo con el reglamento de régimen interno del centro docente.

b) Actitud contraria a las normas de funcionamiento de la empresa o no realización de las actividades incluidas en el programa formativo.

c) Mutuo acuerdo, adoptado entre el alumnado, dirección del centro docente y la empresa.

d) Bajo rendimiento académico en los estudios cursados en el centro docente.

2. Si un alumno o alumna interrumpe su actividad formativa correspondiente a la formación profesional dual, la Delegación Territorial correspondiente, en coordinación con el centro docente, determinarán las alternativas a adoptar. Tal circunstancia, deberá reflejarse en el anexo al convenio en el que se recoge el alumnado participante, procediéndose a la modificación del mismo y comunicación a las partes interesadas.

Vigésimo segundo. Régimen de compensación al alumnado.

El alumnado seleccionado para desarrollar los proyectos de formación profesional dual, cuando no medie el contrato de formación y aprendizaje, podrá ser compensado:

a) Por parte de las empresas participantes en el proyecto mediante becas que se otorgarán según las condiciones establecidas en cada convenio. En estos casos, el alumnado estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. La cuantía, en su caso, de la beca figurará en el Programa Formativo específico de cada alumno o alumna.

b) Por parte de la Administración educativa mediante la convocatoria de ayudas establecidas.

Vigésimo tercero. Evaluación del alumnado.

1. La evaluación de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de formación profesional Básica se realizarán de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos y en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La evaluación de los módulos profesionales de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de referencia del proyecto, estarán sujetos a lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La evaluación, en aquellos módulos profesionales que se impartan total o parcialmente en colaboración con la empresa, se realizará teniendo en cuenta la información suministrada por la persona responsable laboral, siendo responsable de la evaluación el profesorado encargado de impartir el módulo profesional. Se diseñarán los registros apropiados para esa evaluación en base a la consecución de los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación a lo largo de la duración del proyecto. Para ello se utilizará preferentemente el cuaderno de clase disponible en el Sistema de Información Séneca.

3. El alumnado que no supere la programación específica diseñada en el proyecto de formación en alternancia podrá continuar en el proyecto siempre que el equipo docente lo considere viable, teniendo en cuenta la organización del propio proyecto. En los demás casos, el centro docente determinará las medidas a adoptar, contando en su caso con asesoramiento del departamento de orientación, y en coordinación con la Administración

educativa, siempre que dicho ciclo no se pueda cursar en régimen ordinario. Dichas medidas podrán incluir el cambio de modalidad de la enseñanza.

4. Una vez finalizado el ciclo formativo, el secretario o secretaria del centro docente certificará, con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro, que el alumno o alumna ha cursado el ciclo en régimen de alternancia indicando expresamente las empresas en las que se ha formado y el número de horas de formación que ha desarrollado en las mismas, con indicación expresa de la formación complementaria recibida.

Vigésimo cuarto. Profesorado participante.

1. La persona titular de la dirección del centro docente, o su equivalente en los centros docentes privados, designará a propuesta del departamento de familia profesional, a una persona responsable de la coordinación del proyecto de formación profesional dual, que realizará las funciones necesarias para llevar a cabo la coordinación general del proyecto de formación profesional dual y la comunicación tanto con los agentes implicados como con la Administración educativa. La persona designada para la coordinación del proyecto pertenecerá al equipo docente del ciclo formativo en el que se desarrolla el proyecto.

2. La persona titular de la dirección del centro docente, o su equivalente en los centros docentes privados, designará a propuesta del coordinador o coordinadora de formación profesional dual del centro, de entre el equipo docente del ciclo formativo que desarrolle el proyecto, a una o varias personas responsables del seguimiento de las actividades formativas en la empresa, que llevará a cabo la comunicación con la persona responsable laboral, así como las actuaciones necesarias para la realización de los procedimientos de evaluación.

3. El profesorado participante en proyectos de formación profesional dual, en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación, dispondrá de parte de su horario individual para el desarrollo de las funciones de seguimiento y coordinación del proyecto, en función del número de alumnos y alumnas y de empresas que participen en el proyecto, junto con labores de búsqueda y prospección de empresas para nuevas plazas de formación profesional dual.

Vigésimo quinto. Reconocimiento de participación.

La Consejería con competencia en materia de educación reconocerá el trabajo realizado por el profesorado participante en los proyectos de formación profesional dual como mérito específico cuando así lo prevean las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

Vigésimo sexto. Gastos derivados de la planificación, coordinación y seguimiento.

1. El profesorado de los centros docentes públicos responsable de la planificación y coordinación de los proyectos de formación profesional dual, así como el profesorado encargado del seguimiento del alumnado participante en los mismos será indemnizado por los desplazamientos que efectúe para llevar a cabo dicho seguimiento, conforme a la normativa correspondiente a indemnizaciones por razones del servicio de la Junta de Andalucía. Para ello deberá contar con autorización expresa de la persona titular de la dirección del centro docente para efectuar el desplazamiento y la posterior certificación de la realización del mismo. A tal fin, los centros docentes públicos recibirán una dotación específica para sufragar los gastos derivados de dicho seguimiento.

2. La justificación de los gastos ocasionados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de cada curso escolar a los que hace referencia el apartado anterior, se llevará a cabo mediante la generación y firma electrónica del anexo XI de la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan las instrucciones para la gestión económica de los centros

docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Vigésimo séptimo. Delegación de competencias.

1. Se delega en las personas titulares de las direcciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación la competencia para la formalización de convenios con empresas que colaboren en la realización de proyectos de formación profesional dual, siempre que no se trate de organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, en cuyo caso, los convenios se suscribirán por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Se delegan en las personas titulares de las direcciones de los centros docentes públicos la autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio para los desplazamientos que se efectúen con motivo de la planificación, coordinación y seguimiento de un proyecto de formación profesional dual dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Vigésimo octavo. Financiación.

La implantación de ciclos formativos con proyectos de formación profesional dual está cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Toda la documentación generada deberá contar con los logos pertinentes. El seguimiento y la evaluación del alumnado en todos los centros sostenidos con fondos públicos debe realizarse mediante el Sistema de Información Séneca.

Vigésimo noveno. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 28 de abril de 2020, por la que se procede al nombramiento de las Vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, crea en su artículo 62, el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

Con fecha 26 de marzo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 115/2015, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. El artículo 4 del citado decreto determina la composición del Consejo, estableciendo veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, diez de ellas de ámbito supraprovincial o regional y dieciséis cuyo ámbito de actuación no supere al de una provincia. Se establece que la elección de estas vocalías se llevará a cabo mediante convocatoria pública, dirigida a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos. Dicha convocatoria se realizó mediante Resolución de 5 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la convocatoria para la participación en las elecciones a las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, para el periodo 2019-2022 (BOJA núm. 217, de 11 de noviembre), en aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 12 de mayo de 2011 (BOJA núm. 99, de 23 de mayo), en la que además de convocar el proceso electoral se establecieron las bases del procedimiento para la elección de las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, vendrían a integrar el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. Una vez convocado el proceso electoral y presentadas las solicitudes de participación, con fecha 24 de enero de 2020 se celebraron las elecciones, de acuerdo con la Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba el censo electoral definitivo al procedimiento de elección de las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres para el periodo 2019-2022, se determina el día de la votación y se regulan determinados aspectos de la misma (BOJA núm 245, de 23 de diciembre). Publicada la lista provisional de entidades elegidas y terminado el plazo de alegaciones, procede en este momento, realizar el nombramiento tal y como determinan el artículo 6 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, y el artículo 10 de la Orden de 12 de mayo.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición final primera del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Se procede al nombramiento de las personas que en calidad de titular o suplente, según proceda, ocuparán las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres a propuesta de las respectivas entidades elegidas, durante el periodo 2019-2022.

En representación de las organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación no supere el de una provincia, por orden decreciente de votos obtenidos:

PROVINCIA	ENTIDAD	TITULAR	SUPLENTE
ALMERÍA	ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS DE ALMERÍA	Aurelia Jiménez Godoy	Ana María Castaño Martínez
ALMERÍA	ASOCIACIÓN DE MUJERES MONTECARMELO	Remedios Serrano Carrión	Yolanda Rubio Ortiz
CÁDIZ	ASOCIACIÓN DE MUJERES «MUJER Y FAMILIA»	Coral García Gago	Francisca Gago Aguilera
CÁDIZ	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA SIERRA DE CÁDIZ	Mª Mercedes Colunga Valle	Lourdes García Estébanez
CÓRDOBA	ASOCIACIÓN CONSEJO COMARCAL MUJERES DEL GUADIATO	Carmen Moreno Toribio	María Dolores Becerra Vaquera
CÓRDOBA	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA YEDRA	Pilar Campos Sánchez	Pilar Algar Campos
GRANADA	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL ALTIPLANO GRANADINO	Piedad Benicia Hernández Sola	Mª Victoria Castro Almansa
GRANADA	FEDERACIÓN MUJERES DE LA COMARCA DE GUADIX SULAYR	Mª del Carmen Salamanca Hernández	Encarnación Membrilla Sánchez
HUELVA	ASOCIACIÓN DE MUJERES ADAMA	Sebastiana Prieto Romero	Mª Lara Domínguez Limón
HUELVA	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA BELLOTA	Mª Eloisa Romero Avila	Mª Dolores Vázquez Díaz
JAÉN	ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE ESPLIEGO	Encarnación Castro Jiménez	Enriqueta Purificación Delgado Ocaña
JAÉN	ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS DE JAÉN	Aurora Cubero Luque	Noemí Calero Morales
MÁLAGA	PLATAFORMA CONTRA LOS MALOS TRATOS A MUJERES «VIOLENCIA CERO»	María Carmen Martín Rodríguez	Dolores Fernández Gutiérrez
MÁLAGA	FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA COMARCA NORORIENTAL DE MÁLAGA PODEMOS	Adela Romero Ruano	María Nieves Gómez Crespillo
SEVILLA	ASOCIACIÓN FEMINISTAS EN RED DE SEVILLA	Carmen Torres Moreno	Marina Cortés Lizano
SEVILLA	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CERRO AMATE	Mª Carmen Cid Vallejo	Mª Carmen Morales Muriel

En representación de las organizaciones de mujeres elegidas en el ámbito supraprovincial o regional, por orden decreciente de votos obtenidos:

ENTIDAD	TITULAR	SUPLENTE
FEDERACIÓN FEMINISTA GLORIA ARENAS	Teresa Pineda Sánchez-Garrido	Emelina Galarza Fernández
PLATAFORMA ANDALUZA APOYO AL LOBBY EUROPEO	Lourdes M. Pastor Martínez	Josefa Sierra Porras
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFAN XXI	Mª Luisa Morales Sancha	Marta Ruiz Morales
ASOCIACIÓN DE MUJERES POLITÓLOGAS	María Dolores Oliva Sánchez	Ana Mª Cañadas Correa
ASOCIACIÓN MUJERES FEMINISTAS TOMANDO PARTIDO	Andrea Barbotta Geraldo	Begoña Tundidor Moreno
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS COOPERATIVISTAS DE ANDALUCÍA AMECOOP	Carmen Perea Moreno	Elena Aznar Espósito
ASOCIACIÓN AMUVI	Mª Ángeles Sepúlveda García de la Torre	María Morilla Benvenuty
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PSICOLOGÍA FEMINISTA	María Dolores Rubio Prats	Cristina Mena Casero
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD AMIGA	Sonia Lagoa Fernández	María del Mar Sánchez Muñoz
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL EMPLEO MARIA CORAJE	Esperanza López Manzanares	María del Carmen Fernández Robalo

Sevilla, 28 de abril de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, que se encuentra vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 28 de abril de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Provincial.

Código: 8610.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: C1//C2.

Cuerpo preferente: C11.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel: 17.

C. específico: XXXX- 9.725,88 €.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de abril de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en Huelva (BE1847TSHU).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Ordenar la publicación del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo externas de la Agencia en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1847TSHU)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	2C17UQFEA9	****554D	4,55	60,00	64,55
2	HKSIU0MTE3	****350X	1,75	60,00	61,75
3	9IQY8TSFJI	****883C	0,50	60,00	60,50
4	BVP3IHWUPX	****806D	21,83	36,40	58,23
5	AYZI02Z3FE	****900Q	0,00	52,00	52,00
6	0GLJGWOSXJ	****798F	0,00	51,60	51,60
7	AWF0LE8AN9	****240H	0,00	51,60	51,60
8	8AY5LFJ2WP	****431P	8,50	42,60	51,10
9	8TRB2YZNAK	****117E	6,26	43,80	50,06
10	FG0DJY83PN	****184M	0,00	48,50	48,50
11	TUH2LNT2IV	****684G	8,29	37,00	45,29
12	9KDG6EQ5R8	****083Y	3,96	39,00	42,96
13	9RDAEF8GPW	****642S	2,91	38,60	41,51
14	PIYC5IVOKI	****732M	40,00	0,00	40,00
15	HLFFMGSLVJ	****727J	0,00	39,90	39,90
16	6B7SCPGYV1	****641R	0,08	39,10	39,18
17	M6JUBGEV9S	****811P	10,55	28,40	38,95
18	0MQKZ6Q9J8	****860M	6,73	31,70	38,43
19	9AWDK9SBOH	****996R	0,20	38,00	38,20
20	AU2OZGSBRG	****558N	3,00	34,20	37,20
21	LGLFWF5L3M	****540Q	3,40	32,00	35,40
22	P0JY3JY878	****516T	0,15	34,50	34,65
23	58LRJUUFHA	****234J	0,62	34,00	34,62
24	8KJGGO22FN	****106G	0,00	33,80	33,80
25	XGUWN4B7J5	****940W	0,00	33,20	33,20
26	CQR2F9FKA0	****930F	0,14	32,80	32,94
27	MGZ2LL980U	****058K	0,00	32,20	32,20
28	FMVPGU56CI	****865T	8,93	23,20	32,13
29	INOXGT0N34	****752C	7,50	24,60	32,10
30	SL3N22AFLO	****556C	0,50	31,20	31,70
31	MUAK05SDRE	****386X	1,52	28,70	30,22
32	NS2G1OLUES	****631C	2,25	27,90	30,15
33	19WTYYQ2A3	****221L	0,00	30,10	30,10
34	BZUVZ0BJ7E	****324L	0,00	29,70	29,70
35	16RYQACT73	****962E	1,20	28,50	29,70
36	YZH3991RLS	****456M	0,46	28,40	28,86
37	XX2YXXQ4WS	****069K	18,75	9,50	28,25
38	GQBKOF4H69	****795D	0,00	28,20	28,20
39	64PZX52SE4	****236Z	0,00	28,00	28,00
40	0TAQIKLGI0	****106V	1,10	26,80	27,90
41	LESHMGLVJB	****791N	0,00	27,80	27,80

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
42	AQH9A6GPZ1	****000W	1,23	26,00	27,23
43	ZHNOAOCB2	****949K	0,00	27,00	27,00
44	I0JRAQE1FP	****983S	1,00	24,40	25,40
45	1AC1HOGV41	****223E	0,00	24,80	24,80

ANEXO I – LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1847TSHU)

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	S9XH7L81CE	****763B	9,53	6,30	15,83
2	OW3RORCIY7	****340X	0,00	2,40	2,40
3	GA0UELO79Z	****265E	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de abril de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en Sevilla (BE1841TSSE).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Ordenar la publicación del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo externas de la Agencia en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agencia-deserviciosocialesydependencia).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1841TSSE)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	E73KASG84T	*****641T	8,20	60,00	68,20
2	2C17UQFEA9	*****554D	4,55	60,00	64,55
3	HKSIU0MTE3	*****350X	1,75	60,00	61,75
4	ILNI65M8BQ	*****895Y	10,50	50,20	60,70
5	9IQY8TSTFJI	*****883C	0,50	60,00	60,50
6	JPY7JU5FFW	*****505X	0,50	60,00	60,50
7	SBML9RQJGG	*****338J	0,33	60,00	60,33
8	MMXISL3HAX	*****896X	0,00	60,00	60,00
9	XCH3SKLU8I	*****463L	1,98	57,60	59,58
10	BVP3IHWUPX	*****806D	21,83	36,40	58,23
11	JNLLGNN569	*****970D	2,31	54,00	56,31
12	4NGVPO3ZL3	*****234Q	3,00	49,60	52,60
13	AYZI02Z3FE	*****900Q	0,00	52,00	52,00
14	0GLJGWOSXJ	*****798F	0,00	51,60	51,60
15	AWF0LE8AN9	*****240H	0,00	51,60	51,60
16	8AY5LFFJ2WP	*****431P	8,50	42,60	51,10
17	8TRB2YZNAK	*****117E	6,26	43,80	50,06
18	FG0DJY83PN	*****184M	0,00	48,50	48,50
19	44J6QKB4PZ	*****776W	1,10	47,10	48,20
20	M3Q84TVQXX	*****426L	0,00	47,30	47,30
21	7MOUJ4BCHC	*****228E	0,20	46,00	46,20
22	TUH2LNT2IV	*****684G	8,29	37,00	45,29
23	V7XFULF77L	*****105Y	16,89	28,40	45,29
24	JGNXH7MAC0	*****754A	0,00	43,00	43,00
25	9KDG6EQ5R8	*****083Y	3,96	39,00	42,96
26	9RDAEF8GPW	*****642S	2,91	38,60	41,51
27	PIYC5IVOKI	*****732M	40,00	0,00	40,00
28	6B7SCPGYV1	*****641R	0,08	39,10	39,18
29	M6JUBGEV9S	*****811P	10,55	28,40	38,95
30	H8MK7ESQNU	*****907K	21,60	17,30	38,90
31	0MQKZ6Q9J8	*****860M	6,73	31,70	38,43
32	9AWDK9SBOH	*****996R	0,20	38,00	38,20
33	AU2OZGSBRG	*****558N	3,00	34,20	37,20
34	7DD3YDA419	*****577B	0,00	36,90	36,90
35	GCU8WO1ZV3	*****320L	12,50	24,20	36,70
36	ILY1GOATZZ	*****155L	4,75	31,70	36,45
37	CJ9QHILHX5	*****718V	1,61	34,30	35,91
38	J8UA818RLF	*****908S	0,55	35,10	35,65
39	LGLFWF5L3M	*****540Q	3,40	32,00	35,40
40	POJY3JY878	*****516T	0,15	34,50	34,65
41	58LRJUUFHA	*****234J	0,62	34,00	34,62
42	JNXQ0MNJV8	*****700Y	0,00	34,50	34,50
43	38GXZJQRQ1	*****003F	3,90	30,60	34,50
44	OYMMNOPVFF	*****711J	6,45	27,80	34,25
45	30G31TUY1N	*****629B	5,70	28,40	34,10

ANEXO I – LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1841TSSE)

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	S9XH7L81CE	****763B	9,53	6,30	15,83
2	A9D0H4C9KU	****501B	0,00	8,40	8,40
3	XK2FPWNYE6	****522S	0,00	1,20	1,20
4	GA0UELO79Z	****265E	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de abril de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y según lo dispuesto en el Decreto 225/2018, antes citado

HA RESUELTO

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición libre, cuatro plazas de funcionario de carrera en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Almería (Subgrupo A2). Las citadas plazas podrán tener jornada de trabajo en turno de mañana o en turno de tarde.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% de las plazas convocadas para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no ser éstas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo I de esta convocatoria.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas de la fase de oposición es el que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

1.6. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se fijará en la resolución del Rectorado en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.7. A todos los plazos contemplados en la presente resolución les será de aplicación lo previsto en la Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de Almería, sobre declaración de periodos inhábiles del año 2020, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos señalados en la misma en el ámbito de la Universidad.

1.8. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo disponible en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en la siguiente dirección:

<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/spersonal/convocatorias/convocatoria/SERVPERSCONVPFUNC>

3.2. La presentación de solicitudes, que se dirigirán al Rector de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizará en el Registro General de la Universidad o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, en la dirección web indicada se habilitará un procedimiento telemático para la presentación de solicitudes, si bien la utilización de este procedimiento requerirá que los interesados dispongan de firma digital válida o DNI electrónico.

No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

3.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.8 respecto a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería, se requerirá que por parte de los aspirantes se consigne en la solicitud una cuenta de correo electrónico válida cuyo titular sea el aspirante. Dicha cuenta de correo será el medio utilizado para la realización de las preceptivas comunicaciones a los interesados relativas a la publicación de los distintos actos derivados de la presente convocatoria.

3.4. Los derechos de examen para participar en las presentes pruebas selectivas ascenderán a la cantidad de 30 euros. Los derechos de examen deberán ser abonados, obligatoriamente, a través del Sistema Integral de Pagos (SIP) de la Universidad de Almería, disponible en la dirección web <http://www.ual.es/pagostasas> y que permite el pago a través de dos modalidades:

- Generar una carta de pago electrónica que, posteriormente, deberá ser abonada en cualquier oficina de la entidad «CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito».

- Pago mediante Tarjeta de Crédito-TPV.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse, en todo caso, dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes prescrito en la base 3.2, no concediéndose plazo adicional alguno para el abono de las mismas. En consecuencia, los interesados que opten por la primera de las modalidades de pago descritas deberán hacer efectivo el abono en cualquier oficina de la entidad «CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito» dentro del citado plazo. Cualquier abono de los derechos de examen fuera del plazo establecido, conllevará la exclusión definitiva de estas pruebas selectivas. En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2 de esta resolución.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33 por 100 podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.6. A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española, fotocopia de la documentación que acredite su nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la base 2.1.a) (Pasaporte y/o Tarjeta de Residencia).

b) Certificación de Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, de acuerdo con el apartado 2. «Fase de Concurso» del Anexo I. «Procedimiento de Selección».

c) Los aspirantes con minusvalía deberán presentar certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En caso de optar por la presentación telemática, la anterior documentación deberá aportarse mediante ficheros en formato PDF.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta a los interesados la lista de admitidos/as y excluidos/as, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. Igualmente, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.3. Se procederá la devolución de los precios públicos exigidos cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente titular: Don Arsenio Gutiérrez Pérez, Director de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Almería y Funcionario de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de La Laguna.

Secretaria titular: Doña Carmen Alicia García Sánchez, Funcionaria de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén.

Vocales titulares: Doña Dolores Moyano González, Funcionaria de Carrera de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, don Juan José Sánchez Guerrero, Funcionario de Carrera de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, y doña Lorena Ávila García,

Funcionaria de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cartagena.

Presidente suplente: Don José Juan Moreno Martínez, Funcionario de Carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería.

Secretaria suplente: Doña Isabel Marco Delgado, Funcionaria de Carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Vocales suplentes: Doña Mercedes Guijarro Antón, Funcionaria de Carrera de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alicante, doña Marina Jiménez Rodríguez, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, y doña Agustina González de la Fuente, Funcionaria de Carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Almería.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número y dispondrá que en su sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Dichas cuestiones podrán ser planteadas en el número de teléfono 950 015 126 o en el formulario disponible en la siguiente dirección web:

<http://cms.ual.es/UAL/contacto/contacto/index.htm>

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes en el proceso serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del mismo, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Almería, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Finalizado cada uno de los tres primeros ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación. Dicha resolución establecerá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, que serán resueltas en idéntico plazo. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal hará pública nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que han superado el ejercicio correspondiente y convocando a los mismos a la celebración del ejercicio siguiente.

7.2. Finalizado el cuarto ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación, así como la puntuación provisional obtenida en la fase de concurso por aquellos aspirantes que superaron, al menos, el primer ejercicio. Dicha resolución establecerá un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones a las que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal hará pública nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que han superado el cuarto ejercicio de la fase de oposición y aprobando la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la fase de concurso.

7.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas ordenados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, y la calificación final, obtenida ésta última según lo dispuesto en el Anexo I de esta convocatoria. Al efecto de confeccionar dicha relación, el Tribunal declarará que han superado las pruebas selectivas los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones

finales más altas, sin que el número aspirantes propuestos supere el número de plazas convocadas, tal como se establece en la base 5.11 de esta resolución.

7.5. Dicha relación será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.6. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de la Relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Grado, Licenciado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación, de los Órganos competentes de la Administración Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Órganos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

7.7. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.8. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8. Lista de espera.

8.1. Una vez finalizadas las pruebas selectivas, se elaborará una lista de espera con el fin de atender las necesidades urgentes e inaplazables que se produzcan, mediante nombramiento como funcionarios interinos. Dichos nombramientos, así como las correspondientes revocaciones, se efectuarán según lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. La citada lista se elaborará con los aspirantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados funcionarios/as de carrera, ordenada de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la suma de la/s puntuación de los ejercicios superados en estas pruebas selectivas, y la puntuación obtenida en virtud de los méritos descritos en el Anexo I para la fase de concurso. En ningún caso formarán parte de la lista aquellos aspirantes que no hubiesen superado ejercicio alguno. En caso de empate, o sucesivos empates, se resolverá a la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

a) Puntuación obtenida en el primer ejercicio.

b) Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

c) Puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

d) Puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

e) Puntuación obtenida en la fase de concurso, apartado 2 del Anexo I.

f) Sorteo.

8.3. Una vez confeccionada la lista, el Rectorado de la Universidad de Almería procederá a su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En esta misma publicación quedarán regulados todos los aspectos concernientes al uso y funcionamiento de la mencionada lista.

8.4. La lista de espera estará vigente hasta la derogación de la misma en una futura convocatoria de pruebas selectivas en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Almería

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería (UAL), sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, C.P. 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 17 de abril de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I**Procedimiento de selección**

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada de cuatro ejercicios teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 60 puntos y se desarrollará de la siguiente forma:

1.1. Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El ejercicio se calificará sobre un máximo de diez puntos siendo necesario para superarlo obtener como mínimo cinco puntos. El tiempo máximo que podrá concederse a los aspirantes para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en el primer ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN = A - (F \times 0,25)$$

Siendo:

AN: Número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación

A: Número de aciertos obtenidos en el ejercicio

F: Número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

El Tribunal, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas, determinará, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación es necesario obtener para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

1.2. Segundo ejercicio: Constará de tres partes que se realizarán en una única sesión.

a) Primera parte: Redacción del asiento bibliográfico en formato MARC 21 de un documento, en castellano o en inglés.

El asiento bibliográfico constará de:

1. Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación españolas.

2. Encabezamientos de materia, ajustándose a cualquiera de las listas de encabezamientos de materia vigentes.

3. Clasificación Decimal Universal.

4. Descripción bibliográfica en formato MARC 21.

El Tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla base del formato basada en el sistema integrado de gestión bibliotecaria que emplea la Universidad de Almería.

Los asientos, codificados en formato MARC21, se redactarán conforme a las Reglas de Catalogación vigentes, la Clasificación Decimal Universal y a cualquier lista de encabezamientos de materia vigente, así como diccionario en lengua inglesa, todas ellas publicaciones que traerán los propios opositores y que podrán utilizar durante el ejercicio.

Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar el original en la mesa del Tribunal.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. El tiempo máximo para la realización de esta primera parte será de 30 minutos.

b) Segunda parte: Descripción de los metadatos de un artículo científico.

La asignación de los metadatos se realizará a partir del esquema Dublín Core, incluyendo obligatoriamente en el campo adecuado un resumen indicativo del artículo, basado en la norma Norma UNE 50-103-90 (ISO 214/1976). El Tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla del formato Dublín Core empleada en el repositorio RiUAL de la Universidad de Almería.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de 30 minutos.

c) Tercera parte: Descripción de un documento de Archivo.

Descripción de una unidad documental simple con los metadatos mínimos obligatorios y/o los metadatos necesarios para la gestión documental y/o los recomendados dentro del eEMGDE, definidos en la Norma Técnica de Interoperabilidad de documento electrónico.

El tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla base con los metadatos de gestión de documentos de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus Normas Técnicas de desarrollo.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de 30 minutos.

1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de una búsqueda de información susceptible de abordarse en un servicio de información y referencia de una biblioteca universitaria.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 1 hora y media.

1.4. Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre los tres propuestos por el tribunal, relacionados con el contenido del programa que figura en el Anexo II: Bloque 2. Bibliotecas y Archivos, de la convocatoria.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal, que valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para su superación obtener un mínimo de cinco puntos, y no haber obtenido una calificación de cero puntos en alguno de los temas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

2. Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos no justificados documentalmente en el plazo establecido en el apartado 3.2. de esta convocatoria no podrán ser valorados en esta fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 25 puntos.

La valoración de los méritos se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados en la Administración Pública en relación con las Bibliotecas, Archivos y Museos, bien como Personal Funcionario del Subgrupo A2 o superior, bien como Personal Laboral en grupo II o grupo I. Dichos servicios se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

En la Universidad de Almería: 0,0065 puntos por día de servicio.

En otra Universidad Pública: 0,00325 puntos por día de servicio.

En otra Administración Pública: 0,001625 puntos por día de servicio.

3. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los criterios establecidos en la base 8.2 de esta convocatoria.

ANEXO II

PROGRAMA

Bloque 1. Legislación

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Las funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. La estructura de las Universidades públicas: centros, facultades, escuelas, escuelas de doctorado, departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales.

3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones. Funcionamiento electrónico del sector público.

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

5. Los Estatutos de la Universidad de Almería. Título Preliminar. Título I. De la comunidad universitaria. Título II. De la docencia y el estudio. Título III: De la Investigación y la transferencia del conocimiento. Título IV. De la internacionalización de la Universidad de Almería. Título V: De la extensión Universitaria. Título VI. Estructura de la Universidad. Título VII. Gobierno, administración y representación de la Universidad. Título VIII. Régimen Electoral. Título IX. Del régimen económico y financiero.

6. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

7. La Protección de Datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Bloque 2. Bibliotecas y Archivo

8. Bibliotecas universitarias: Concepto, función y servicios. La integración de las bibliotecas universitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La biblioteca universitaria como Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

9. La Biblioteca de la Universidad de Almería: estructura, normativa, recursos y servicios.

10. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias.

11. Gestión y desarrollo de las colecciones en bibliotecas universitarias. Criterios para su formación, mantenimiento, evaluación y preservación.

12. Proceso técnico y análisis documental. Catalogación: elaboración, normalización y mantenimiento de catálogos. Reglas de catalogación. ISBD. MARC 21. RDA.

13. Metadatos y su aplicación en bibliotecas. Tendencias actuales. Formatos: DUBLIN CORE, METS y PREMIS. Los lenguajes de marcado. HTML y XML.
14. Control de autoridades: FRAD, FRASD, y VIAF. Identificación Bibliográfica: ISBN, ISSN y otros identificadores internacionales. Identificadores permanentes en internet.
15. Lenguajes documentales y sistemas de clasificación. Encabezamientos de materia. Tesoros. Ontologías.
16. Sistemas Integrados de Gestión Bibliotecaria. Situación actual y tendencias.
17. Acceso a la información en bibliotecas universitarias. Catálogos. Catálogos colectivos. Gestores de enlaces. Herramientas de descubrimiento. Guías temáticas.
18. La biblioteca digital en el ámbito universitario. Interconexión e integración de recursos electrónicos. El movimiento de acceso abierto (OAI) y los repositorios institucionales. El Repositorio Institucional de la Universidad de Almería.
19. Sistemas de evaluación y certificación de calidad en Bibliotecas universitarias.
20. La cooperación entre bibliotecas universitarias y científicas. Situación y tendencias actuales en España: redes y consorcios. REBIUN, estructura y actividad. El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBAU).
21. Las normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. IV Plan estratégico REBIUN.
22. Sistemas de gestión de contenidos. Canales de comunicación. Portales web. Redes sociales. El impacto de las redes sociales como herramientas de comunicación.
23. Sistemas de recuperación de la información bibliográfica y documental. Estrategias y técnicas de recuperación de información. Servicios avanzados y personalizados.
24. Bibliotecas e investigación en universidades. Impacto del Espacio Europeo de Investigación. Servicios de apoyo a la investigación.
25. Los servicios a usuarios en las bibliotecas universitarias. Organización de servicios en entornos virtuales y presenciales.
26. Alfabetización Informacional (ALFIN). Competencias informáticas e Informacionales (CI2) en la Universidad. Nuevas metodologías docentes y e-learning aplicadas en Bibliotecas universitarias.
27. Difusión y marketing en bibliotecas universitarias. Las Cartas de Servicios. La Carta de Servicios de la Biblioteca de la Universidad de Almería.
28. Concepto y tipología de las fuentes de información. Recursos de información de carácter general y especializado.
29. Servicios de apoyo a la investigación. Bibliometría. Concepto y aplicaciones. Indicadores bibliométricos. Recursos de información para la acreditación y evaluación científica de los investigadores. Agencias de calidad e índices de citas.
30. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de información: Z39.50, SUR/SRW, Open Url, OAI-PMH.
31. Web semántica en bibliotecas. Datos enlazados en las bibliotecas.
32. Servicios de impacto en la sociedad. La Responsabilidad social de las bibliotecas universitarias.
33. Los recursos humanos en las bibliotecas. Nuevos perfiles profesionales. La formación del personal.
34. Sistema bibliotecario español. Ley del libro y bibliotecas. Sistema bibliotecario de Andalucía.
35. Legislación española sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental.
36. La Ley de Propiedad Intelectual. Incidencia en la gestión de archivos y bibliotecas y el entorno digital.
37. La Unión Europea. Instituciones y programas de apoyo a las bibliotecas. Las competencias normativas europeas en política de información y de biblioteca. El Espacio Europeo de Educación Superior. Recorrido histórico y conceptos clave.

38. Concepto y definición de Archivística. Concepto y definición de archivo, de documento y de documento electrónico. Tipos de archivos según el ciclo vital de los documentos. El Archivo General de la Universidad de Almería.

39. Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingreso de documentos en los archivos. Normas básicas de instalación de documentos. Transferencias, consultas y préstamos de documentos.

40. La identificación y clasificación de los fondos documentales: concepto y definición. Sistemas de clasificación.

41. La valoración, selección y eliminación de documentos: principios generales, conceptos y funciones. Los documentos esenciales. La Comisión Andaluza de Valoración de Documentos: funciones, composición y funcionamiento.

42. Las agrupaciones documentales de los archivos: conceptos de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística simple, expediente o unidad archivística compuesta y colección documental.

43. La descripción archivística multinivel: objetivo. Normas internacionales para la descripción multinivel: normas de estructura (ISAD-G) y normas de intercambio (EAD). Las normas de contenido: normas nacionales e internacionales de contenido (DACS, RAD, etc.). La norma internacional ISAAR (CPF) y su relación con las EAC-CPF.

44. Digitalización de documentos de archivo. Aspectos técnicos, formatos y estándares. Etiquetas y metadatos.

45. El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo: principales características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad. Los planes de contingencias y desastres.

46. Sistema Archivístico de Andalucía. Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

47. Administración electrónica, gestión documental y archivo. Marco normativo y aplicación de normas internacionales y buenas prácticas. Políticas de gestión de documentos electrónicos.

48. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad de digitalización, documento y expediente electrónicos. El Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (EMGDE).

ANEXO III

Declaración Jurada

Don/Doña
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Almería, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en la Diputación de Córdoba (Córdoba) denominado Secretaría de clase 3.^a-22811, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Expediente núm.: 0101/2020.

1. Entidad Local solicitante.
Diputación de Córdoba (Córdoba).

2. Puesto de trabajo para el que se solicita su creación y clasificación.
Denominación: Secretaría de clase 3.^a-22811.
Subescala: Secretaría-Intervención.
Nivel: 24.
Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece la suspensión de los plazos para la tramitación de procedimientos administrativos. Sin embargo en el apartado cuarto de la citada Disposición adicional, que prevé la posibilidad de que las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En este orden de cosas ha de tenerse en consideración que la creación y clasificación de los puestos de trabajo que tienen atribuido como desempeño las funciones reservadas a la Escala funcionarial de Administración Local con habilitación de carácter nacional, contribuye a configurar el núcleo esencial de la organización administrativa para el correcto funcionamiento de las entidades locales, nivel de gobierno competente para ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, según dispone el artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Entidad Local referenciada en el punto 1 solicitando la creación y clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, considerando que la tramitación del presente procedimiento se encuentra exceptuado de la regla general establecida en la Disposición adicional tercera

del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por cuanto resulta indispensable para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito de la Administración Local y por ello debe garantizarse su prestación efectiva, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Continuar la tramitación del procedimiento administrativo en lo concerniente a su resolución.

Segundo. Autorizar la creación y clasificación del puesto referenciado en el punto 2 en la Plantilla de Personal de la Entidad Local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Tercero. La provisión del puesto, que tiene asignado el nivel 24 de complemento de destino, se hará mediante el sistema de concurso.

Cuarto. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 23 de abril de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se aprueba el Manual de Identidad Gráfica de la marca «gusto del Sur» y se procede a su publicación.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de sus competencias, considera necesario impulsar una nueva marca corporativa para la promoción y puesta en valor de la calidad de los productos agroalimentarios de Andalucía, que imprima un aire renovado y actual a la diferenciación en los mercados de la calidad distintiva andaluza y a su difusión nacional e internacional mediante actividades publicitarias y de comunicación. Con esta finalidad se crea la nueva marca de calidad «gusto del Sur», como imagen institucional que ampara a todos los productos agroalimentarios de calidad elaborados y producidos en Andalucía.

Para la identificación de la nueva marca se ha elaborado un Manual de Identidad Gráfica de la marca «gusto del Sur», que fue autorizado por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con fecha de veinte de febrero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Manual de Identidad Gráfica constituye un instrumento imprescindible para gestionar y mantener la imagen de la Calidad Agroalimentaria en Andalucía, cuyas condiciones de uso, utilización y entidades a las que están dirigidas se establecerán reglamentariamente por la Consejería competente en materia agraria y pesquera, de acuerdo con la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General es competente para resolver sobre la aprobación del Manual de identidad gráfica de la marca «gusto del Sur», conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, «Las marcas de calidad referidas a productos agroalimentarios y pesqueros que cree reglamentariamente y registre la Junta de Andalucía serán marcas de calidad de titularidad pública, correspondiendo a esta el derecho exclusivo de uso de las mismas, pudiendo autorizar su uso en los términos que reglamentariamente se determinen».

RESUELVO

Primero. Aprobar el Manual de Identidad Gráfica al que se sujetarán las distintas aplicaciones de la representación gráfica de la marca «gusto del Sur».

Segundo. Proceder a dar publicidad al Manual de Identidad Gráfica a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollোসostenible/areas/industrias-agroalimentarias/calidad/paginas/marca-gusto-del-sur.html>

Tercero. Este Manual de Identidad Gráfica se aprueba a efectos de uso exclusivo por parte de la titular de la marca, la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estando prohibida su utilización salvo autorización expresa del titular con carácter excepcional y sin que en ningún caso pueda consistir en la autorización para su uso en el etiquetado, en tanto en cuanto no se apruebe el decreto donde se regule las condiciones de uso para el etiquetado de productos alimentarios.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de abril de 2020.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 28 de abril de 2020, por la que se acuerda la reanudación de diversos procedimientos administrativos en el ámbito de la gestión de la Consejería.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su artículo 6 que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo que establecen los artículos 4 y 5.

Esta misma norma, en su disposición adicional tercera, apartado 4, preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, con la sola excepción de aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. Posteriormente, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

La Consejería de Salud y Familias ha sido declarada en su totalidad como servicio esencial por la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Esta Consejería tiene previsto establecer las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de apoyo y atención social a la mujer gestante en situación de vulnerabilidad, así como a entidades locales de ámbito municipal para proyectos de apoyo a las familias.

Con fecha 11 de marzo de 2020, se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la consulta previa de esta futura base reguladora, estando en la actualidad suspendido por la normativa anteriormente citada. Se hace necesario reanudar este procedimiento de bases reguladoras de subvenciones fundamentado en la oportunidad de minimizar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19, considerando que con ello se refuerzan las medidas de apoyo social y personal garantizando los derechos de la embarazada con criterio de equidad. Asimismo, las medidas en el nivel local implican que los gobiernos locales articulen medidas que protejan a las familias en función de la realidad de cada territorio.

Igualmente, esta Consejería tiene previsto establecer las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones y de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible de Andalucía. Se hace necesario iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden que aprueba las citadas bases reguladoras, y por tanto sustanciar la consulta previa prevista en el mencionado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para apoyar, y así minimizar el impacto

económico negativo de la pandemia de COVID-19 a las organizaciones de personas consumidoras y usuarias.

Por otra parte, en esta Consejería se estaban tramitando procedimientos de convocatoria de subvenciones y ayudas públicas que se encuentran en una fase de tramitación avanzada.

En el actual estado de alarma y de crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 la investigación en biomedicina y en ciencias de la salud se considera una actividad prioritaria que no puede ser suspendida, como así se ha determinado en la legislación estatal, donde los centros de I+D+i y biotecnológicos han podido continuar sus actividades consideradas esenciales.

La convocatoria de subvenciones para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la iniciativa territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobada por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, llegó hasta la fase de propuesta provisional de resolución, cuyos beneficiarios, la Universidad de Cádiz y la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz, son Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, principales actores de la investigación en Andalucía, que cuentan con estructuras de investigación y desarrollo consolidadas, así como con las bases y procedimientos básicos para la creación y gestión del nuevo conocimiento.

Igualmente precisa la protección del interés general la continuación de los procedimientos de las subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es el de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, por tanto dirigidas a personas especialmente en situación de vulnerabilidad, así como a la prevención de las adicciones. También resulta de interés general el fomento del movimiento asociativo y fundacional mediante la financiación de los gastos generales de mantenimiento y el desarrollo de programas para la prevención que las asociaciones y fundaciones desarrollan.

Asimismo, son destinatarios de estas subvenciones, entidades locales, que realizan actuaciones de prevención comunitaria en sus municipios, dirigidas fundamentalmente a niños y jóvenes, mediante el desarrollo del programa de consolidada implantación en Andalucía, «Ciudades ante las Drogas». Entidades locales que en su actuación tienen como principio de actuación el bien común.

En su virtud habiéndose valorado la situación de crisis sanitaria, social y económica ocasionada por el Covid-19, y la necesidad de garantizar los derechos de familias numerosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46,4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. Reanudar los plazos de consulta previa del futuro proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para 2020 subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de apoyo y atención social a la mujer gestante en situación de vulnerabilidad, así como a entidades locales de ámbito municipal para proyectos de apoyo a las familias.

Segundo. Levantar la suspensión de los plazos previstos para la sustanciación de la consulta previa del futuro proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones y de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y

las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible de Andalucía.

Tercero. 1. Reanudar por razones de interés general los procedimientos iniciados mediante las resoluciones que se indican a continuación:

a) Resolución de 23 de julio de 2019, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la iniciativa territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (BOJA número 147, del jueves, 1 de agosto de 2019).

b) Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 26 de septiembre de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria.

2. Este acuerdo de reanudación no afectará, manteniendo su suspensión, al régimen de recursos que puedan interponerse frente a la resolución o actos de trámite cualificados que se dicten, en tanto que el estado de alarma puede dificultar la movilidad de las personas así como el normal funcionamiento de los servicios postales incidiendo en los plazos establecidos en las normas para su interposición y resolución.

Cuarto. Publicar la presente orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 28 de abril de 2020, por la que se reconoce el derecho individual de las personas miembros del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres a la percepción de dietas e indemnizaciones.

El Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, establece en su artículo 14 que los miembros del Consejo, así como aquellas personas que puedan ser invitadas a sus sesiones, que sean ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, podrán percibir las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones, les correspondan conforme a la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

En la citada disposición sexta, se dispone que las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos que formen parte de sus órganos colegiados podrán ser indemnizadas por gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento previstos en el Capítulo II de este decreto y conforme a las normas de dicho Capítulo que resulten de aplicación, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que se prevea en una ley o disposición del Consejo de Gobierno respecto al órgano colegiado de que se trate la posibilidad de percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las reuniones.

b) Que por el titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano colegiado u organismo autónomo en el que este se integre se reconozca, mediante resolución expresa, el derecho individual a la percepción, como miembro del órgano colegiado.

c) Que se haya producido la concurrencia efectiva a la reunión del órgano colegiado, y que se acredite dicha concurrencia mediante la correspondiente certificación del Secretario del órgano colegiado.

d) Que no se tenga derecho a percibir la indemnización de que se trate de otra Administración Pública.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 6 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo,

R E S U E L V O

Único. Reconocimiento del derecho a la percepción de indemnizaciones.

Reconocer expresamente el derecho individual de cada una de las personas que integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, ya sea en calidad de miembros o personas que puedan ser invitadas a sus sesiones a percibir las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones, les correspondan en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 27 de abril de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Visto el Acuerdo de fecha 9 de marzo de 2020, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del «Proyecto de decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía», examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Esta Secretaría General Técnica, a instancia del Centro Directivo proponente del citado proyecto de decreto, y de acuerdo con lo dispuesto el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el borrador del «Proyecto de decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía», por un plazo de quince días hábiles a contar desde la finalización de la suspensión establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del borrador del citado proyecto de decreto estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Servicios y Trámites) o directamente en el enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del proyecto de decreto se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 27 de abril de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se elevó al Consejo de Gobierno el borrador del «Anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía», en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el Consejo de Gobierno en la sesión de fecha 8 de abril de 2020, declaró la tramitación de urgencia del anteproyecto de ley.

Considerando que el contenido del citado anteproyecto puede afectar a los derechos y deberes legítimos de la ciudadanía, a petición del Centro Directivo proponente del anteproyecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el borrador del «Anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía» por un plazo de siete días hábiles a contar desde la finalización de la suspensión establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del anteproyecto de ley estará disponible en la siguiente página web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: <https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del anteproyecto de ley se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: dgpersonascondiscapacidad.cipsc@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 888/2018. (PD. 861/2020).

NIG: 2906942120180007204.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 888/2018. Negociado: 03.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal 888/2018 seguido a instancia de Rodríguez Chiachio, S.L., frente a Flor de Oliva, S.L., se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 31/2020

En Marbella, a treinta de enero de dos mil veinte.

El Sr. don Roberto Rivera Miranda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 888/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Rodríguez Chiachio, S.L., con Letrado don Carlos Joaquín Martínez Sepúlveda; y de otra como demandado Flor de Oliva, S.L.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Rodríguez Chiachio, S.L., frente a Flor de Oliva, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a entregar a la actora 1.351,01 euros, suma incrementada con los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

La presente sentencia es firme y frente a la misma no cabe interponer ningún recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Marbella.

Y encontrándose dicha demandada, Flor de Oliva, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a seis de febrero de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1247/2017. (PD. 858/2020).

NIG: 2990142C20170006204.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1247/2017. Negociado: 03.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Doña Encarnación López García.

Procurador: Sr. Francisco Bernal Mate.

Letrado: Sr. Javier Benito Jiménez.

Contra: Don Bruno Emmanuel Colucci.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1247/2017 seguido a instancia de doña Encarnación López García frente a don Bruno Emmanuel Colucci se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 61/20

En Torremolinos, a 13 de marzo de 2020.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 1247/017, y promovidos por doña Encarnación López García, representada por el Procurador don Francisco Bernal Mate y asistida por el Letrado don Javier Benito Jiménez, contra don Bruno Emmanuel Colucci, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por doña Encarnación López García contra don Bruno Emmanuel Colucci, debo condenar y condeno al demandado:

1. A pagar a la actora la cantidad de 46.208,10 euros más intereses legales desde la interposición de la demanda por cuotas vencidas desde 13 de enero de 2007 hasta el 13 de mayo de 2017.

2. A abonar a la actora la cantidad que esta abone desde el mes de junio de 2017 en concepto de cuotas de amortización del préstamo hipotecario concertado con la entidad Bankia en fecha 13 de diciembre de 2006, hasta el 13 de enero de 2020, en la que el capital pendiente ascendía a 79.198 euros, cuya cantidad se determinará en ejecución de sentencia conforme al cuadro de amortización y la certificación de Bankia del capital pendiente a 13 de enero de 2020.

3. A abonar las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Bruno Emmanuel Colucci, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a trece de marzo de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 7 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 243/2011. (PP. 752/2020).

NIG: 2906742M20110000428.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 243/2011. Negociado: E.

De: Sierra Blanca Costasol.

Procurador: Sr. Fernando Gómez Robles.

Contra: Rafael Mingo Rodríguez y El Fogón de la Aldea de Claudia.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 243/2011 seguido a instancia de Sierra Blanca Costasol frente a Rafael Mingo Rodríguez y El Fogón de la Aldea de Claudia se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se ha dictado Sentencia que afecta a Rafael Mingo Rodríguez y El Fogón de la Aldea de Claudia frente a Sierra Blanca Costasol.

Haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede ser recurrida en apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Mingo Rodríguez y El Fogón de la Aldea de Claudia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a siete de octubre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de información pública de la declaración de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Huelva. (PP. 670/2020).

Información pública de la declaración de utilidad pública del proyecto de instalación fotovoltaica «San Antonio», de 30,44 MWp, y sus infraestructuras de evacuación a la red eléctrica (Línea subterránea de MT, Subestación y conexión a la LAAT Onuba-Costaluz de Endesa) en el t.m. de Huelva, de Bogaris PV1, S.L.U. Expediente: 1682-AU.

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de tramitación de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación realizada por Bogaris PV1, S.L.U., del proyecto de ejecución de: Instalación fotovoltaica «San Antonio», de 30,44 MWp, y sus infraestructuras de evacuación a la red eléctrica (Línea subterránea de MT, Subestación y conexión a la LAAT Onuba-Costaluz de Endesa) en el t.m. de Huelva.

Para describir las instalaciones proyectadas y justificar su cumplimiento reglamentario se ha presentado el proyecto de ejecución firmado por el Ingeniero Industrial don Miguel Ángel Donaire Toribio, visado por el Colegio ICAI núm. 0170/18 el 1.4.2019, colegiado núm. 3101/2311. Las principales características de la instalación fotovoltaica se relacionan a continuación:

- a) Peticionario: Bogaris PV1, S.L.U.
- b) Lugar donde se va a establecer: T.m. de Huelva
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Presupuesto en euros: 16.459.269,60 (Instalación fotovoltaica) + 1.691.944,63 (Subestación) + (Línea eléctrica).
- e) Instalación fotovoltaica:
 - Módulos fotovoltaicos: 75.152 uds. de 405 Wp.
 - Strings: 431 de 162 módulos en serie.
 - Inversores: 57 de 500 kW + 4 de 485 kW.
 - Centros de transformación de 31 de 2x630 kVA - 20 kV/400V.
 - Red subterránea de media tensión: 2 líneas (L1+L2) de 400 y 500 mm² RHZ1 12/20 kV Al. de (1.856,44 m + 1.711,42 m).
 - Potencia nominal: 30,44 Mw.
- f) Subestación transformadora:
 - Parque de 66 kV:
 - Tipo: Exterior convencional.
 - Esquema: Entrada línea-trafo.
 - Alcance: 2 posición de línea + 1 posición de transformación.
 - Parque de 20 kV:
 - Tipo: Interior celdas blindadas y aisladas en SF6.
 - Esquema: Doble barra.

- Alcance: 1 posición de transformación + 2 posiciones de línea + 1 posición de servicios auxiliares + 1 posición de batería de condensadores.
- Transformación: 66/20 kV, 35 MVA, con regulación en carga.
- Baterías de condensadores: 2, 5 MVAR conectada a barras de 20 kV.
- Servicios auxiliares:
 - 1 transformador 100 kVA, 20/0,400 kV en barras de 20 kV.
 - 2 rectificadores de batería 125 V c.c. 100 Ah.
 - 2 convertidores 125/48 Vcc.
- g) Línea eléctrica:
 - Origen: Subestación «San Antonio».
 - Final: Apoyo en Línea «LAT Onuba-Costaluz» Endesa.
 - Término municipal afectado: Huelva.
 - Tipo: Subterránea.
 - Longitud en km: L1 + L2 = 3,761 km.
 - Tensión de servicio: 66 kV S/C.
 - Conductor: L1=L2 1.000 mm² 36/66 kV Al.
- h) Expediente núm.: 1682-AU/14904-AT.

Relación de bienes y derechos afectados por la instalación fotovoltaica (Anexo I).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> (a partir del día siguiente a su publicación en los diarios oficiales), o bien en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución de 9.3.16, BOJA núm. 51, de 16 marzo de 2016), la Delegada del Gobierno.

Huelva, 4 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

Anexo I

RAZÓN DE OCUPACIÓN LÍNEA MT: SERVIDUMBRE DE PASO							
Referencia Catastral	Titular	Polygono	Parcela	Longitud (m)	Superficie Afectada (m ²)	Superficie Total (m ²)	USO PRINCIPAL
21900A010001040000TU	LUIS SEQUIER ORTIZ HEREDEROS DE MARÍA PILAR SANZ LÓPEZ	10	104	53	79,5	79,5	
21900A010090210000TO	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	10	9021	49	73,5	73,5	AGRARIO
21900A010000330000TX	PEGUERILLAS SL	10	33	1013	1519,5	1519,5	AGRARIO
21900A010000080000TH	VICENTE DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ PEDRO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	10	8	235	352,5	352,5	AGRARIO (VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO)
21900A010000070000TU	FRANCISCO JAVIER NAVARRETE VÁZQUEZ MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MORENO	10	7	105	157,5	157,5	LABOR O LABRADIO SECANO O IMPRODUCTIVO

RAZÓN DE OCUPACIÓN LÍNEA AT: SERVIDUMBRE DE PASO								
Referencia Catastral	Titular	Polygono	Parcela	Longitud (m)	Superficie Afectada (m ²)	Superficie Apoyo (m ²)	Superficie Total (m ²)	USO PRINCIPAL
21900A010000070000TU	FRANCISCO JAVIER NAVARRETE VÁZQUEZ MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MORENO	10	7		429,35		429,35	AGRARIO
21900A010090230000TR	MINISTERIO DE FOMENTO	10	9023		85,5		85,5	AGRARIO
21900A009090270000TQ	MINISTERIO DE FOMENTO	9	9027		42		42	AGRARIO
21900A009090280000TP	ADIF	9	9028		63		63	AGRARIO
21900A009000050000TL	PEGUERILLAS SL	9	5		142,39		142,39	AGRARIO
21900A009000060000TT	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA-SERVICIO PROV.	9	6		12,66	25	37,66	AGRARIO

RAZÓN DE OCUPACIÓN SET								
Referencia Catastral	Titular	Polygono	Parcela	Longitud (m)	Superficie Afectada (m ²)	Superficie Apoyo (m ²)	Superficie Total (m ²)	USO PRINCIPAL
21900A010000070000TU	FRANCISCO JAVIER NAVARRETE VÁZQUEZ MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MORENO	10	7		5100		5100	LABOR O LABRADIO SECANO O IMPRODUCTIVO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 9 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de información pública de la declaración de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PD. 857/2020).

Información pública de declaración de utilidad pública del proyecto de nueva planta solar fotovoltaica denominada «Planta Fotovoltáica Virgen del Carmen Solar, en el t.m. de Gibraleón (Huelva)» de Virgen del Carmen Solar, S.L. Expediente: 1689-AU.

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico se somete a información pública la solicitud de tramitación de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación realizada por Virgen del Carmen Solar, S.L., del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de: «Planta Fotovoltáica Virgen del Carmen Solar en el t.m. de Gibraleón (Huelva)».

Las principales características se relacionan a continuación:

Expediente: 1689-AU.

- a) Peticionario: Virgen del Carmen Solar, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Gibraleón.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Presupuesto en euros: 22.748.513,50 € (instalación fotovoltaica + subestación) + 355.568,91 € (línea eléctrica).
- e) Instalación fotovoltaica:
 - Potencia total: 22,88 MWn/30,014 MWp
- f) Línea eléctrica:
 - Origen: Subestación proyectada
 - Final: Apoyo núm. 74686-49 de LAAT «ONUBA/CALAHÑAS» 66 kV
 - Términos municipales afectados: Gibraleón
 - Tipo: Aérea
 - Longitud en km: 4,05 km.
 - Tensión de servicio: 66 KV D/C.
- g) Subestación transformadora:
 - Parque de 66 kV:
 - Tipo: Exterior convencional.
 - Parque de 34,5 kV.
 - Tipo: Interior celdas blindadas y aisladas en SF6.
 - Transformación: 66/34,5 kW, 20/25 MVA, con regulación en carga.
- h) Expedientes núm.: 1689-AU.

Relación de bienes y derechos afectados por la línea de Evacuación (Anexo 1).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html (a partir del día siguiente a su publicación en los Diarios Oficiales) o bien en las dependencias de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 9 de marzo de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

N.º ORDEN	MUNICIPIO	DATOS DE LA FINCA						LAT EVACUACIÓN 66 KV				
		POLÍGONO	TITULAR	PARCEL A	REF. CATASTRAL	NATURALEZ A	PARAJE	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Servidumbre de paso de energía eléctrica (m²)	Referencia de apoyo	Superficie de apoyos (m²)	Servidumbre de Ocupación Temporal por Obras y Accesos (m²)
17	GIBRALEÓN (HUELVA)	29	AGROFIN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SL	8	21035A029000080000QE	MATORRAL LABOR Y FRUTALES	LA ALCOLEA	111	1900,72	488 NUEVO	15,40	927,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de abril de 2020, de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, sobre Oferta de Empleo Público de 2020, plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a. (PD. 859/2020).

La administración de la Junta Vecinal de Ventas de Zafarraya carece del servicio público propio de oficina técnica urbana, necesidad que se viene cubriendo parcialmente mediante contrato administrativo de un servicio técnico, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, siendo este servicio incompetente en todas aquellas tareas y acciones que requieren la intervención de funcionario como son los informes de licencias de obras, licencias de primera ocupación, declaraciones de ruina, procedimientos sancionadores o de normativa preceptiva en planeamiento urbana y sus procedimientos, de acuerdo con el art. 92. EBEP «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca» en relación con el régimen común del art. 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, LBRL «con carácter general, los puestos de trabajo de los Gobiernos Locales serán desempeñados por funcionarios».

Vista la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 232, de 4 de diciembre de 2019. Aprobado el presupuesto por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, el Presupuesto para el año 2020, junto con la Plantilla de Personal, donde ya se recoge la plaza de Aparejador/a ò Arquitecto/a Técnico/a dotada económicamente, la oferta de empleo recoge la plaza de turno libre al no existir plazas de promoción interna, por carecer esta Entidad Local de personal contratado por cuenta ajena o bien personal público con capacidad suficiente para acceder por la vía de promoción interna.

Considerando que el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores en que así se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100% de las bajas producidas y de un 75% para los restantes sectores, pudiéndose incrementar en un 5% para el establecimiento de nuevos servicios. Esta norma, establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal como declarados indefinidos no fijos por sentencia judicial.

De acuerdo con todo lo anterior, se cumple con los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este decreto responde al principio de necesidad para poder convocar la cobertura de puestos objeto de dotación para el establecimiento de nuevos servicios, se responde con eficacia y proporcionalidad

de la necesidad de dotar a la administración de un servicio público de arquitectura técnica, en respuesta con eficacia y proporcionalidad a la necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previa petición y análisis de las necesidades por la Secretaría General, así como art. 69 del Estatuto Básico de Empleado Público.

Es competencia de cada corporación local la selección de su personal público, así lo podemos ver en el art. 100 LBRL, de igual manera hemos de contemplar el art. 91.1 «Las corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad», en el mismo sentido el art. 218 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local.

La oferta de empleo público y la convocatoria de las pruebas de acceso a la función pública local se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, art. 97 LBRL.

Visto el informe de Secretaría-Intervención.

De acuerdo con las competencias que me otorga la ley, según los arts. 21.1 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en su virtud,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la oferta de Empleo Público de la Entidad Local de Ventas de Zafarraya para el año 2020 en cumplimiento del art. 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una (1) plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, por sistema de provisión concurso-oposición, turno libre.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público 2020 en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público de 2020, dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Oferta de Empleo Público de 2020.

Plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a.

Ventas de Zafarraya, 27 de abril de 2020.- El Presidente, Victoriano Damián Crespo Moreno.